

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN
CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA -**

2022

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLERES

FERNANDEZ REYES ESPERANZA SUSANA

MUÑOZ MEJIA LADY STEPHANIE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ICA – PERÚ

2022

Asesor

Mg. Raúl Antonio Bravo Sender

Agradecimiento

En primer lugar, queremos agradecerle a Dios por guiarnos a lo largo de nuestras vidas y permitirnos llegar hasta este momento.

A nuestra familia por el apoyo y cariño constante a lo largo de nuestros estudios.

A nuestros profesores por sus grandes enseñanzas.

Y a nuestro asesor Dr. Raúl Antonio Bravo Sender, por brindarnos su asesoría oportuna y diligente para culminar satisfactoriamente la presente investigación.

Dedicatoria

La presente investigación, la dedico con gran amor a mi madre Esperanza Reyes Euribe, por su gran esfuerzo en brindarme una carrera y creer siempre en mi capacidad durante mi camino universitario, con momentos difíciles durante esta etapa, pero aun así seguimos adelante siempre juntas.

A mi familia, que fueron ese motor para darme su apoyo incondicional.

Esperanza

El presente logro se lo dedico con amor a mis padres, por sus enseñanzas, su fortaleza, su amor y coraje que siempre me brindaron a lo largo de mi vida, porque siempre hicieron de mis logros sus logros y de mis penas sus penas, porque gracias a ellos he logrado una meta más en la vida.

También se lo dedico a mi abuelito, que está en el cielo y siempre me cuida, y acompaña en todo momento.

Pero por último y no menos importante a mis, hermanos, mis tíos, mis primos, mi novio, quienes me acompañaron durante estos 6 largos años de mi carrera, y confiaron plenamente que llegaría este día. Gracias.

Lady

Resumen

La investigación titulada: Delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022, partió de la problemática sobre la existencia de muchos casos judiciales, en donde el obligado incumple con pasar alimentos, pues a pesar de la existencia de un mandato judicial, este en muchas de las ocasiones alega una serie de excusas poco probables, teniendo como finalidad evitar los cargos y no cumplir con la sentencia, sin tener mayor reparo en el bienestar e integridad de su alimentista así como en los demás miembros familiares que dependen de él, generando de esta forma una afectación al alimentista como a la familia. Por ello, se estableció como objetivo central determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.

La investigación tuvo una metodología de enfoque mixto, de tipo descriptivo, y de diseño jurídica correlacional. Se contó con dos muestras, una conformada por 44 abogados litigantes (penalistas y especializados en familia), y una conformada por 6 abogados no litigantes (Ministerio de Público de Ica y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sede Ica), siendo que a los abogados litigantes se les aplicaron dos cuestionarios (mediante la encuesta), y a los abogados no litigantes se les aplicaron una guía de entrevista (mediante la entrevista). Entre los resultados, se encontró que el 69,2% de los abogados considera que el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la violencia familiar. Asimismo, se halló un $Rho=0,842$ y un Sig. de $0,000 < 0,05$ que confirma que existe una relación directa y significativa entre dichas variables. Sumado a ello, se identificó que el Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar, y fortalece el espíritu del TUO de la Ley N° 30364. Por tanto, se concluye, que ante la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar se genera una afectación a la familia, y por tanto, violencia familiar, en particular violencia económica.

Palabras clave: Delito, omisión a la asistencia familiar, violencia familiar.

Abstract

The research entitled: Delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022, started from the problematic about the existence of many judicial cases, where the obligor fails to spend alimony, because despite the existence of a court order, In many cases, the obligor alleges a series of unlikely excuses, with the purpose of avoiding the charges and not complying with the sentence, without taking into account the welfare and integrity of the person who pays the alimony as well as the other family members who depend on him, thus generating an affectation to the person who pays the alimony as well as to the family. Therefore, the main objective was to determine the relationship between the crime of failure to provide family assistance and domestic violence.

The research had a mixed approach methodology, descriptive type, and legal correlational design. There were two samples, one made up of 44 trial lawyers (criminal and family lawyers), and one made up of 6 non-trial lawyers (Ministry of Public Prosecution of Ica and Ministry of Justice and Human Rights of Ica). Two questionnaires were applied to the trial lawyers (through the survey), and an interview guide was applied to the non-trial lawyers (through the interview). Among the results, it was found that 69.2% of the lawyers consider that the crime of omission to provide family assistance is related to family violence. Likewise, an $Rho=0.842$ and a $Sig. \text{ of } 0.000 < 0.05$ were found, confirming that there is a direct and significant relationship between these variables. In addition, it was identified that Art. 149 of the Penal Code is effective as a state protection mechanism against family violence, and strengthens the spirit of the TUO of Law No. 30364. Therefore, it is concluded that the commission of the crime of omission to provide family assistance generates an affectation to the family, and therefore, family violence, particularly economic violence.

Key words: Crime, failure to provide family assistance, family violence.

Introducción

En atención a Santa Cruz (2016) el primer bien de una persona en el orden jurídico es la vida, el primer interés del Estado es preservarla, y para ello, este debe de brindar las condiciones necesarias, por lo que las instituciones y la ley deben estar orientadas en salvaguardar este bien jurídico. En este orden, los alimentos constituyen un elemento clave para la subsistencia y desarrollo de la vida humana, por lo que atentar contra el derecho de alimentos debe ser firmemente sancionado. Es así que en nuestro país, el Art. 149 del Código Penal se orienta en castigar punitivamente con jornadas de servicio comunitario y con pena privativa de la libertad al alimentante que incumple con el deber jurídico de pasar alimentos.

Al respecto, Vinelli y Sifuentes (2019) ponen en autos que el legislador tipificó en el Código Penal, en el capítulo delitos contra la familia, el delito de omisión a la asistencia familiar, en aras de proteger a la familia, y sobre todo a sus miembros más vulnerables, los alimentistas, ya que existen una gran cantidad de casos en donde los obligados, a pesar de la existencia de una sentencia que los obliga a cumplir con el pago de la pensiones alimenticias, estos se hacen de la vista gorda, e incluso buscan a propósito empobrecerse o figurar ante el juzgado sin capacidad económica, para librarse de dicha responsabilidad, sin mayor remordimiento del bienestar del alimentista. Sobre ello, Vargas (2018) advierte, que esta omisión que genera el alimentante sobre su deber de asistir al alimentista se configura como un tipo de violencia familiar (violencia económica o patrimonial), pues genera afectación tanto al alimentista como a la familia, siendo ello, una problemática que llama la atención y que preocupa, debido a la gran cantidad de procesos judiciales sobre la materia, de ahí la relevancia de investigar al respecto, y analizar de manera holística (cuantitativa y cualitativamente) la relación entre el delito de omisión a la asistencia familia y la violencia familiar.

Por otro lado, la investigación se organiza en seis capítulos, tomando en cuenta la formalidad establecida por la universidad:

En el primer capítulo encontramos la problemática de estudio, así como también la respectiva justificación.

En el segundo capítulo encontramos el marco teórico, en donde se presenta la doctrina como las normas que dan mayor fundamento teórico-jurídico a la investigación.

En el tercer capítulo encontramos la formulación de las hipótesis y objetivos de la investigación, así como la identificación y operatividad de las variables de estudio.

En el cuarto capítulo encontramos la metodología de la investigación, la cual ha sido desarrollada bajo criterios estrictamente técnicos metodológicos.

En el quinto capítulo encontramos los resultados descriptivos e inferenciales cuantitativo y cualitativos, debido a que la investigación es de enfoque mixto.

En el sexto capítulo encontramos las respectivas conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, encontramos la respectiva bibliografía y anexos, que dan mayor consistencia a la investigación.

Las autoras.

Índice

| | |
|---|-----|
| Carátula | i |
| Asesor..... | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Dedicatoria..... | iv |
| Resumen..... | v |
| Abstract..... | vi |
| Introducción..... | vii |
| Índice | ix |
| Informe Antiplagio (exportado por el software antiplagio Urkund)..... | xi |
| Informe Verificación de Software Antiplagio..... | xii |
| Índice de tablas..... | xiv |
| Índice de figuras..... | xv |
| | |
| CAPÍTULO I. EL PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1 Planteamiento del problema..... | 1 |
| 1.2 Justificación del problema | 4 |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... | 6 |
| 2.1 Antecedentes | 6 |
| 2.1.1 A nivel internacional..... | 6 |
| 2.1.2 A nivel nacional | 8 |
| 2.1.3 A nivel regional | 10 |
| 2.2 Bases teóricas..... | 12 |
| 2.2.1 Delito de omisión a la asistencia familiar | 12 |
| 2.2.2 Violencia familiar..... | 19 |
| 2.3 Marco conceptual..... | 27 |
| CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES | 29 |

| | |
|---|-----|
| 3.1 Hipótesis general | 29 |
| 3.2 Hipótesis específicas | 29 |
| 3.3 Objetivo general | 30 |
| 3.4 Objetivos específicos | 30 |
| 3.5 Variables | 30 |
| CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 32 |
| 4.1 Tipo y diseño | 32 |
| 4.2 Población y muestra | 32 |
| 4.3 Técnicas de recolección de información | 33 |
| 4.4 Diseño y esquema del análisis estadístico y cualitativo | 34 |
| CAPÍTULO V. RESULTADOS - DISCUSIÓN | 35 |
| 5.1 Resultados descriptivos cuantitativos | 35 |
| 5.2 Resultados inferenciales cuantitativos | 45 |
| 5.3 Resultados descriptivos cualitativos | 55 |
| 5.4 Resultados inferenciales cualitativos | 67 |
| CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 70 |
| 6.1 Conclusiones | 70 |
| 6.2 Recomendaciones | 72 |
| Bibliografía | 74 |
| Anexos | 79 |
| Anexo 1 Matriz de consistencia | 80 |
| Anexo 2 Instrumentos de recolección de información | 82 |
| Anexo 3 Validación cuantitativa de los instrumentos | 95 |
| Anexo 4 Confiabilidad cuantitativa de los instrumentos | 103 |
| Anexo 5 Validación cualitativa del instrumento | 107 |
| Anexo 6 Base de datos cuantitativos | 115 |
| Anexo 7 Base de datos cualitativos | 123 |
| Anexo 8 Evidencias | 136 |

Document Information

| | |
|-------------------|--|
| Analyzed document | TESIS - FERNANDEZ - MUÑOZ (1).doc (D145667353) |
| Submitted | 2022-10-05 23:26:00 |
| Submitted by | Denisse Balarezo |
| Submitter email | denisse.balarezo@upsjb.edu.pe |
| Similarity | 9% |
| Analysis address | denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com |

Sources included in the report

W URL: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69704/Huamani_MKB-G%C3%B3mez_SM%C3%B1-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 Fetched: 2021-12-01 22:38:12

SA **Universidad Privada San Juan Bautista / TESIS - MATTA - REYES 1 (2).docx**
 Document TESIS - MATTA - REYES 1 (2).docx (D141049491)
 Submitted by: denisse.balarezo@upsjb.edu.pe
 Receiver: denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com

W URL: <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3334/TESIS-2020-DERECHO-VARGAS%20CUETO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
 Fetched: 2022-05-12 11:15:51

W URL: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18270/1/T-UCE-0007-CPS-108.pdf>
 Fetched: 2021-12-06 08:03:45

W URL: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/20.500.12404/5814/6/ARRIOLA_CESPEDES_INES_OBSTACULOS_ACCESO.pdf.txt
 Fetched: 2021-04-18 10:26:45

SA **UNU_DERECHO_2022_INFORMEFINAL_FIESTASOXSANA_V01.docx**
 Document UNU_DERECHO_2022_INFORMEFINAL_FIESTASOXSANA_V01.docx (D145094580)

SA **PERAMAS OBREGON ELSA.pdf**
 Document PERAMAS OBREGON ELSA.pdf (D123717833)

SA **1A_VELASCO_BARDALES_JOHANA_STEPHANIE_MAESTRIA_2021 (1) (1).pdf**
 Document 1A_VELASCO_BARDALES_JOHANA_STEPHANIE_MAESTRIA_2021 (1) (1).pdf (D106422758)

SA **Universidad Privada San Juan Bautista / TESIS FINAL DAVID SANCHEZ MAYRA PEÑA (4).doc**
 Document TESIS FINAL DAVID SANCHEZ MAYRA PEÑA (4).doc (D137386083)
 Submitted by: denisse.balarezo@upsjb.edu.pe
 Receiver: denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com

Entire Document

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
 FACULTAD DE DERECHO
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA
 VIOLENCIA FAMILIAR
 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA - 2022
 TESIS
 PRESENTADA POR BACHILLERES
 FERNÁNDEZ REYES ESPERANZA SUSANA
 MUÑOZ MEJÍA LADY STEPHANIE
 ICA – PERÚ
 2022

Asesor

Mg. Raúl Antonio Bravo Sender

Agradecimiento

En primer lugar, queremos agradecerle a Dios por guiarnos a lo largo de nuestras vidas y permitirnos llegar hasta este momento.

A nuestra familia por el apoyo y cariño constante a lo largo de nuestros estudios.

A nuestros profesores por sus grandes enseñanzas.

Y a nuestro asesor Dr. Raúl Antonio Bravo Sender, por brindarnos su asesoría oportuna y diligente para culminar satisfactoriamente la presente investigación.

Dedicatoria

La presente investigación, la dedico con gran amor a mi madre Esperanza Reyes Euribe, por su gran esfuerzo en brindarme una carrera y creer siempre en mi capacidad durante mi camino ur seguimos adelante siempre juntas.

A mi familia, que fueron ese motor para darme su apoyo incondicional.

Esperanza

El presente logro se lo dedico con amor a mis padres, por sus enseñanzas, su fortaleza, su amor y coraje que siempre me brindaron a lo largo de mi vida, porque siempre hicieron de mis logros logrados una meta más en la vida.

También se lo dedico a mi abuelito, que está en el cielo y siempre me cuida, y acompaña en todo momento.

Pero por último y no menos importante a mis, hermanos, mis tíos, mis primos, mi novio, quienes me acompañaron durante estos 6 largos años de mi carrera, y confiaron plenamente que lleg Lady

Resumen

La investigación titulada:



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 05/10/2022

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

Fernandez Reyes Esperanza Susana / Bravo Sender Raúl Antonio

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (x)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA-2022"

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 9 %

Conformidad Autor:

Conformidad Asesor:

Nombre: Fernandez Reyes Esperanza Susana

Nombre: Bravo Sender Raúl Antonio

DNI: 74301476

DNI: 43133448

Huella:



GYT-FR-64

V.1

14/02/2020



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 05/10/2022

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

Muñoz Mejía Lady Stephanie / Bravo Sender Raúl Antonio

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (x)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA-2022"

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 9 %

Conformidad Autor:

Nombre: Muñoz Mejía Lady Stephanie

DNI: 71999719

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Bravo Sender Raúl Antonio

DNI: 43133448

GYT-FR-64

V.1

14/02/2020

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Operativización cuantitativa de las variables de estudio | 31 |
| Tabla 2. Operativización cualitativa de las variables de estudio | 31 |
| Tabla 3. Muestra estratificada | 33 |
| Tabla 4. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar..... | 35 |
| Tabla 5. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física | 37 |
| Tabla 6. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica | 39 |
| Tabla 7. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual..... | 41 |
| Tabla 8. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica | 43 |
| Tabla 9. Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar | 45 |
| Tabla 10. Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física | 47 |
| Tabla 11. Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica | 49 |
| Tabla 12. Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual | 51 |
| Tabla 13. Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica | 53 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar | 35 |
| Figura 2. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física..... | 37 |
| Figura 3. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica | 39 |
| Figura 4. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual..... | 41 |
| Figura 5. Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica | 43 |
| Figura 6. Red semántica sobre la eficacia del Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar..... | 67 |
| Figura 7. Red semántica sobre la incidencia del Art. 149 del Nuevo Código Penal en el fortalecimiento del mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 | 68 |

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

A nivel internacional encontramos el caso de Francia, Singapur, Chipre, Reino Unido y Australia, ya que las autoridades gubernamentales trabajaron en la protección de las personas para defender sus derechos, entre ellos el de las mujeres y aliados de la sociedad civil, pero en este proceso y periodo de aislamiento por el Covid- 19, se ha experimentado un aumento de denuncias de violencia doméstica durante la crisis así como una mayor necesidad de protección de emergencia. Es así como las líneas de asistencia en Singapur y Chipre registraron un aumento significativo de más de 30%. En Australia se registraron un 40% más de solicitudes de casos de violencia en las familias. En Francia, los casos de maltrato aumentaron en un 30% desde el inicio de confinamiento social. En el Reino Unido las llamadas, los correos electrónicos y las visitas a la página Web de violencia familiar (Respect) aumentaron en un 97%, 185% y 581% respectivamente, situación tremendamente preocupante y que se agudiza cuando el victimario, por lo general el padre de familia, toma como medida de violencia y de coacción la inasistencia a los demás miembros de la familia (cónyuge, hijos, entre otros) que dependen de él (Organización de la Naciones Unidas [ONU], 2020).

A nivel latinoamericano, tenemos el caso de Argentina, en donde las llamadas de auxilio aumentaron en un 35% con el inicio de la pandemia (Pérez, 2020). En el caso de Colombia, la Fiscalía recibió entre los primeros meses de la pandemia 578 llamadas, de las cuales 132 fueron de violencia intrafamiliar (Oquendo, 2020). También tenemos el caso de Ecuador, en donde el 31,8% de las 10,032 atenciones que recibió la Defensoría Pública durante la emergencia sanitaria fueron de violencia intrafamiliar (Paucar, 2020). Asimismo, en México se registraron en un 66% llamadas por agresiones contra mujeres durante la contingencia por el Covid-19 que correspondieron a casos de violencia física. Al respecto, se estima que en

dicho país, sobre los casos de violencia familiar, puede existir una cifra negra de entre 80% y 85% (Navarrete, 2020). Dichas cifras dejan en suspensión y en tela de juicio la efectividad de muchas normas que regulan esta materia, que buscan prevenir y erradicar la violencia familiar y contra la mujer, como en Argentina (Ley N° 24.417) en Colombia (Ley N° 16592), en Ecuador (Ley N° 103) o en México (Decreto N° 198), así como también la efectividad de los mecanismos o estrategias gubernamentales que vienen adoptando los países para erradicar dicha problemática.

A nivel nacional, por medio del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia a nivel nacional y en su primer artículo se dispuso la medida de aislamiento social obligatorio por el brote de la Covid-19. Esta medida, orientada a proteger a los ciudadanos frente a la pandemia, obligó a que los miembros de las familias permanezcan al interior de sus hogares por tiempos mayores a los que cotidianamente estaban habituados. Lamentablemente, los casos de violencia familiar se incrementaron en nuestro país, pues a los habituales factores de riesgo de violencia, se sumaron los ocasionados por el confinamiento. Es decir, el vivir en espacios cerrados condicionó una interacción permanente entre el agresor y la víctima, sin oportunidad para hacer una llamada telefónica o comunicarse hacia el exterior para denunciar. Asimismo, en atención al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2020) se tiene un registro que del 17 de marzo al 30 de setiembre 2020, se han atendido 18,439 casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de los cuales 15,924 (86%) casos corresponden a mujeres y 2,515 (14%) casos a hombres, y de ese total se registraron 7,277 casos de violencia psicológica; 8,418 caso de violencia física; 2,693 casos de violencia sexual, y 51 caso de violencia económica.

A nivel regional, contamos con la investigación de Reyes (2017) basada en las cifras dadas por el MIMP en donde se pone en evidencia que en Ica para dicho año se atendieron un total de 208 casos por situaciones de violencia familiar y sexual, de los cuales 173 (83%) correspondieron a

mujeres y 35 (17%) a hombres; asimismo, 19 fueron niñas y niños entre 0 y 5 años de edad, 30 son entre los 6 y 11 años de edad, 36 fueron adolescentes entre los 12 y 17 años, 50 son fueron de 18 a 29 años, 66 fueron personas adultas entre los 30 y 59 años de edad y 7 fueron son personas adultas mayores de 60 años de edad. Cabe precisar que del total (208) de casos atendidos, 7 corresponden a víctimas de violencia psicológica; 92 (44%) a víctimas de violencia física; y 18 (9%) a víctimas de violencia sexual. Asimismo, para el año 2019 el Centro de Emergencia Mujer (CEM) pone en autos que en la región existe un 3% de casos de violencia contra la mujer y familiar, solo por debajo de Lima, Arequipa, la Libertad y Piura, regiones que presentan los índices más altos de violencia contra la mujer y familiar; problemática que se agudiza mayor aun cuando a partir de la dación de la Ley N° 30364 se comienza a registrar casos de violencia económica o patrimonial.

Al respecto, la presente investigación parte de la problemática de la violencia familiar pero además de la figura de la omisión a la asistencia familiar, figura jurídica que se encuentra normada por el Art. 149 del vigente código penal, en donde se afirma que dicho tipo penal se constituye en un delito doloso que vulnera un bien jurídicamente protegido, la familia; y es bajo dicha comprensión que la configuración de este delito puede consumarse no solo en la inasistencia familiar sino también como una forma de violencia (económica) que muchas veces el obligado la asume como un acto de venganza a fin de perjudicar a la madre del menor sin tener en cuenta que también perjudica el bienestar de su hijo alimentista. Es bajo dicho escenario, que en muchos casos dentro del distrito judicial de Ica, se suele evidenciar en los expedientes diversas excusas que alegan los obligados frente al incumplimiento de los mandatos judiciales, pues algunos de ellos parecen burlarse de las obligaciones por medio de excusas poco probables, teniendo como finalidad evitar los cargos y no cumplir la sentencia existente sin tener mayor reparo en el bienestar e integridad de su alimentista así como en los demás miembros familiares que dependen de él, pues como es de presumirse dicha figura jurídica no solo alcanza a los hijos

sino también a la cónyuge, los padres, abuelos e incluso a los nietos, es así que a la luz de contribuir a entender dicha problemática y a buscar soluciones al respecto se buscó desarrollar la presente investigación.

Sobre lo anterior se formulan los siguientes problemas:

A nivel general: ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

A nivel específico:

P.E.1 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

P.E.2 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

P.E.3 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

P.E.4 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

P.E.5 ¿Resulta eficaz el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

P.E.6 ¿Fortalece el Art. 149 del Código Penal el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica - 2022?

1.2 Justificación del problema

Este estudio tiene relevancia social, debido a que se orientó a analizar dos variables directamente relacionadas con la familia, siendo esta considerada como la institución básica más importante de la sociedad, en la cual los niños y adolescentes son los principales actores vulnerados,

quienes se ven afectados económica y afectivamente si se genera el delito de la omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.

El presente trabajo de investigación tiene implicancias prácticas orientadas a los habitantes del distrito judicial de Ica, quienes han de ser los principales beneficiados, ya que en esta localidad como en muchas localidades de nuestro país, se evidencian altas tasas de violencia familiar, que por lo general se presentan denuncias por parte de las mujeres quienes son las más afectadas tanto física como psicológicamente, y en esta línea, la presente resulta importante ya que aporta diferentes alternativas de solución.

El presente estudio tiene relevancia teórica, puesto que se utilizaron investigaciones y doctrina relacionadas al delito de la omisión a la asistencia familiar y a la violencia familiar, las cuales permitieron desarrollar ampliamente una comprensión sobre la relación que existe entre estas variables, para posteriormente obtener alternativas o herramientas de prevención que permitan atenuar los conflictos dentro del núcleo familiar.

El estudio metodológicamente tiene un enfoque mixto, el cual se orientó en forma cualitativa y cuantitativa, por lo que se tuvo el empleo de la encuesta y la entrevista, de esta manera se pudo tener un estudio mucho más completo, asimismo, todas las etapas de la investigación se rigieron bajo el método científico, para poder dar el realce correspondiente a un estudio de esta naturaleza. De esta manera dicha investigación sirve como guía o modelo para futuros investigadores, así como también contribuye en enriquecer la metodología investigativa en el ámbito jurídico.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 A nivel internacional

Rodríguez (2015). *Obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar*. En la investigación se buscó analizar desde la relevancia jurídica la obligación alimentaria en el proceso de violencia al interior de la familia. El estudio tuvo una metodología de enfoque cualitativo, en donde se analizaron diversos casos bajo la hermenéutica. Entre las conclusiones se determinó que en la mayoría de las veces el Estado no fortalece a las entidades encargadas de proteger a la familia lo que se evidencia en la gran cantidad de casos de violencia intrafamiliar. Además, se determinó que la obligación de brindar alimentos nace del vínculo de parentesco del alimentista con su progenitor por lo que más que un deber jurídico debe ser configurado como una obligación moral y física. También se determinó que si bien la ley faculta a la familia que pueda recibir los alimentos y todos sus conceptos derivados de acuerdo a ley sin demora alguna, ello no debe propiciar a coaccionar al obligado a tal punto que se recarguen los juzgados de familia con casos de esta naturaleza. Sumado a ello, también se determinó que se viola el debido proceso cuando dichos casos son tratados jurídicamente por el Inc. K) del Art. 7 del Decreto 97-96 y no por el Código procesal Civil y Mercantil.

Benítez (2016). *Reforma del numeral 6 del Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal sobre la fijación de la pensión de alimentos a las víctimas de violencia intrafamiliar*. En la investigación se buscó elaborar un proyecto de ley de reforma del numeral 6 del Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal a fin de proteger al miembro familiar víctima de violencia intrafamiliar. El estudio tuvo una metodología de tipo descriptiva, bibliográfica, explicativa y de campo, y tuvo una muestra conformada por 50 participantes (jueces, abogados y víctimas). Entre las

conclusiones, se determinó que es imperativo que el numeral 6 de la norma en cuestión sea reformado en el sentido de que se incorpore una tabla de pensión de alimentos por violencia intrafamiliar. Además, se determinó que desde siempre la violencia al interior de la familia ha existido, desde los inicios de la humanidad, por lo que compete al Estado establecer mecanismos efectivos para desterrar a la violencia intrafamiliar como también de género.

Moreno (2018). *El delito de inasistencia alimentaria. En la investigación se buscó comprender en forma objetiva las consecuencias del delito de omisión a la asistencia de alimentos.* El estudio tuvo una metodología de enfoque cualitativa en la modalidad etnográfica, en donde se analizaron mediante la hermenéutica 10 casos. Entre las conclusiones, se determinó que si bien es cierto que el Estado tiene el deber consagrado de proteger a la familia, la cual es objeto de protección constitucional, este debe diseñar y establecer mecanismos no lesivos que coadyuvan en la integración familiar, pues está en juego el bien jurídico protegido, la familia. También se determinó que el tipo penal de inasistencia alimentaria al imponer una pena privativa de la libertad contraviene los preceptos constitucionales de proteger el bien jurídico social, la familia. Además, se determinó que es menos lesivo para la integración familiar establecer otro tipo de pena frente a la omisión como la de la prisión domiciliaria, la cual se constituye en una pena más eficiente pues a además de no desgastar el aparato de justicia y penitenciario, se cumple con el fin de la pena como con el fin preventivo protegiendo el bien jurídico de la familia.

Lizarazo et al. (2019). *Aspectos socio-jurídicos de la violencia intrafamiliar.* En la investigación se buscó analizar en forma rigurosa los aspectos socio-jurídicos de la violencia intrafamiliar generados a nivel nacional. El estudio tuvo una metodología de enfoque cualitativo de tipo documental, en donde se analizaron fenomenológicamente una serie de informes sobre violencia intrafamiliar. Entre las conclusiones, se

determinó que el organismo estatal debe diseñar e implementar estrategias efectivas, tanto a nivel nacional como intersectorial, para frenar los casos de violencia al interior de la familia. También se determinó que la violencia como tal es previsible y para ello se requiere realizar intervenciones gubernamentales mediante el enfoque de los determinantes sociales. Sumado a ello, además se determinó que los determinantes de la violencia (educación, asistencia social, salud, trabajo y vivienda) deben ser abordados en forma efectiva por los diversos organismos que conforman el Estado, pues la violencia no solo es un problema que atañe al sector judicial sino también a educación, salud, trabajo, entre otros.

2.1.2 A nivel nacional

Hilares (2016). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016*. En la investigación se buscó determinar en forma objetiva la relación entre dichas figuras jurídicas (delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar). El estudio tuvo una metodología de tipo básica, de nivel descriptivo, y de diseño no experimental transversal, y tuvo una muestra conformada por 80 participantes (residentes del hogar policial). Entre las conclusiones, se determinó que entre las variables de estudio existe una correlación directa y positiva. También se determinó que el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y positiva con la violencia familiar física. Además, se determinó que dicha figura delictiva se relaciona con la violencia familiar psicológica. Por último, se determinó que este tipo de delito se relaciona de manera directa y positiva con la violencia patrimonial.

Espinoza (2017). *Tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, Distrito Judicial de Lima Norte, 2017*. En la investigación se buscó determinar la relación entre

dicho delito y el bienestar del menor. El estudio tuvo una metodología de tipo descriptivo, de nivel correlacional y de diseño no experimental, y tuvo una muestra conformada por 66 participantes (abogados). Entre las conclusiones, se determinó que si bien el sistema jurídico penal protege al bien jurídico, pero es deber del Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con lo social a fin de evitar más procesos penales de esta índole. También se determinó que a pesar de que existen normas penales como leyes al respecto, a las víctimas de este tipo de delito se les vulnera el resarcimiento del daño sufrido, y ello debido a cierta carencia normativa, mínima pena, extinción de la reparación civil y a la limitada utilización de las medidas de protección. Sumado a ello, se determinó que si bien las víctimas de este tipo de delito se encuentran en cualquier parte de la sociedad, las que mayormente son violentadas son las de los estratos económicos menos favorecidos como de bajos recursos económicos.

Bravo y Huamani (2018). *La obligación alimentaria y la violencia familiar en el distrito de Tambopata, región de madre de dios – 2017 – 2018*. En la investigación se buscó determinar la correlación entre las variables de estudio (obligación alimentaria y la violencia familiar). El estudio tuvo una metodología de tipo no experimental, de método mixto y de diseño descriptivo correlacional, y tuvo una muestra conformada por 24 participantes (policías, abogados, obligados y víctimas maltratadas). Entre las conclusiones, se determinó que la violencia familiar es un mal social, pues involucra la afectación de toda la familia, siendo víctimas muchas veces la pareja, los infantes y adultos mayores. También se determinó que las leyes y mecanismos orientados a proteger a la mujer y a la familia no son eficaces pues a diario se suele conocer de casos de violencia contra la mujer o de algún otro miembro de la familia. Además, se determinó que el sistema educativo (colegio, institutos y universidades) coadyuva a agudizar dicha problemática. Por último, se determinó que si existe relación entre la obligación alimentaria y la violencia familiar.

Vargas (2018). *La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018*. En la investigación se buscó conocer y comprender la relevancia de este nuevo tipo de violencia familia (económica) ante el delito de no asistir alimentos. El estudio tuvo una metodología de tipo cuantitativa, de nivel descriptivo, de método científico y de diseño no experimental transversal, y tuvo una muestra conformada por todos los abogados litigantes inmersos en procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar. Entre las conclusiones, se determinó que el aporte de la nueva clasificación de violencia familiar, como en el caso de la violencia patrimonial es poco relevante frente al delito de omisión a la asistencia familiar, pues ambas figuras jurídicas son enemigos invisibles. También se determinó que el delito de omisión a la asistencia familiar constituye contundentemente violencia económica, sin embargo, dicho tipo de violencia no comprende el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.1.3 A nivel regional

Gutiérrez (2017). *Estado de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar frente al Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Ica*. En la investigación se buscó describir las ventajas que tiene el proceso de omisión a la asistencia familiar desde la aplicación del nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales. El estudio tuvo una metodología de tipo cuantitativo, y no experimental, de enfoque aplicado, de alcance descriptivo explicativo, y de diseño descriptivo explicativo comparativo; y tuvo una muestra conformada por 30 unidades de análisis. Entre las conclusiones, se determinó que el nuevo código procesal penal posibilita como mecanismo alternativo de solución la aplicación del principio de oportunidad, evitándose de esta manera mayor concurrencia de juicios y posteriores sentencias que suman a la carga laboral. También se determinó que en el ámbito del Nuevo Código

Procesal Penal el delito de omisión a la asistencia familiar es incoado bajo el proceso inmediato, siendo más célere. Además, se determinó que con el Nuevo Código Procesal Penal, se generan mayores beneficios para el alimentista, no solo por el carácter célere del proceso sino también porque el obligado alimentista en cierta medida es persuadido por la norma, que al no cumplir con la obligación va perder su libertad, por lo que acaba pagando las respectivas pensiones de alimentos. Por último, se determinó que es relevante brindar una asesoría gratuita a los alimentistas que están inmersos en este proceso, a fin de que no sean perjudicados en su situación económica.

Boada y Siancas (2020). *Violencia familiar y violencia psicológica en las mujeres a consecuencia de la pandemia COVID 19 en la Ciudad de Pisco - 2020*. En la investigación se buscó analizar la influencia del crecimiento de casos de violencia familiar en la violencia psicológica de las mujeres pisqueñas como consecuencia de la pandemia COVID 19. El estudio tuvo una metodología de tipo aplicada, de nivel descriptivo, y de diseño descriptivo correlacional; y tuvo una muestra conformada por 114 mujeres. Entre las conclusiones más relevantes, se determinó que el incremento de los casos de violencia familiar y psicológica están tremendamente influenciados por la cultura machista predominante en la sociedad pisqueña. Asimismo, se determinó que el entorno familiar influye de manera significativa en los casos de violencia familiar y psicológica, pues la violencia que muchas mujeres reciben al interior del hogar afecta su salud psicológica. También se determinó que la salud pública se ve afectada en forma significativa debido al incremento de casos de violencia familiar, en tal sentido, es menester del Estado establecer estrategias para proteger a los grupos más vulnerables del hogar, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres. Por último, se determinó que el bajo nivel educativo y sociocultural, constituye uno de los indicadores relevantes a analizar sobre la problemática en cuestión, ya que contribuye en forma muy significativa

en el incremento de la violencia familiar y psicológica que sufren muchas mujeres a causa de la idiosincrasia del agresor.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Delito de omisión a la asistencia familiar

2.2.1.1 Definición

Si bien el delito de omisión a la asistencia familiar se encontraba regulado por la derogada Ley N° 13906 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, en la actualidad dicho delito se encuentra regulado en el Código Penal [CP] en el Art. 149, que a la letra dice:

El que omita cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de veinte a cincuenta jornales, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, la pena no será menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y estas pudieran ser previstas, la pena no será menor de dos años ni mayor de cuatro, en caso de lesiones graves, y no menor de tres ni mayor de seis en caso de muerte. (Presidencia República, 1991, p. 165)

Por su parte Espinoza (2017) menciona que el delito de omisión a la asistencia familiar consiste en “omitir el cumplimiento de la prestación alimentaria establecida por una resolución judicial; constituye un delito de omisión propia puesto que consiste

en una infracción al deber impuesto por la Ley en función de la protección de un bien jurídico, la familia” (p.29).

2.2.1.2 Tratamiento jurídico

A. Bien jurídicamente protegido

En atención a Torres (2010) el bien jurídico protegido es la familia y específicamente lo deberes asistenciales.

Este delito se encuentra se encuentra en el título tercero entre los delitos contra la familia, por lo que es preciso mencionar que la norma no protege todos los derechos y deberes familiares como sería el deber de fidelidad, el de convivencia de protección moral entre otros, sino solo el de asistencia material (Reyna, 2011). En suma, el bien jurídico penal en el delito de omisión a la asistencia familiar estaría constituido por el conjunto de derechos de asistencia material correspondiente a la víctima (Torres, 2010).

B. Tipicidad objetiva

Subjeto activo

El autor de dicho delito es la persona natural sobre el cual recae la obligación de origen judicial de prestar alimentos; constituye, en puridad, un delito consistente en la infracción de un deber. Es decir, el sujeto activo de este delito puede ser solo la persona que tenga esa obligación dispuesta por Ley y establecida por resolución judicial de asistir con los alimentos, lo que importaría asistir a los ascendientes (padres naturales o adoptivos, y abuelos), descendientes (hijo o nieto respecto de sus padres o abuelos necesitados), cónyuge, y cualquiera que ejerce, por mandato legal, una función de custodia, tutela o curatela (Torres, 2010).

Subjeto pasivo

El sujeto pasivo de este delito es el alimentista, declarado como tal a través de una resolución judicial. Esto supone que puede ser sujeto pasivo de la conducta tanto descendientes (hijo, nietos, etc.), como ascendientes (padres, abuelos, etc.), cónyuge o los que se determinen por mandato judicial (Reyna, 2011).

C. Conducta típica

Se entiende que el tipo penal hace mención de la resolución judicial, lo que debe entenderse que puede tratarse de una sentencia o de un auto, por el que se asigna provisionalmente alimentos. En tal sentido, resulta indispensable la existencia de una resolución judicial que fije una obligación de prestar los alimentos que se constituya en la situación generadora del deber de actuar. De acuerdo con Torres (2010) la norma demanda la existencia de una resolución judicial firme donde se fije concretamente el monto que corresponde a la pensión alimenticia. Y en los casos en donde las partes han llegado a una conclusión o un acuerdo este debe ser presentado ante el Juez civil para que a través del órgano jurisdiccional se proceda a su aprobación y requerir al inculpado para el cumplimiento de la obligación.

El delito de omisión de asistencia familiar se trata de un delito de peligro. En la ejecutoria suprema (Expediente N° 5711-97, En Dialogo con la Jurisprudencia, noviembre de 1998), se expone el siguiente criterio:

Que, conforme a la redacción del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el agente omite cumplir con la

prestación de alimentos establecida por una resolución judicial, razón por la que se dice que es un delito de peligro, en la medida que basta con dejar de cumplir con la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento, se cause un perjuicio a la salud de los alimentistas. (p. 173)

D. Tipicidad subjetiva

Subjetivamente, el tipo exige la presencia del elemento dolo en el sujeto activo para la configuración del injusto penal. Es decir, el autor debe tener pleno conocimiento de su obligación de prestar los alimentos impuesta por resolución judicial firme y voluntariamente decide no cumplir. La conducta típica de omisión de obligación alimentaria se configura cuando el agente dolosamente omite su obligación de prestar alimentos, establecido previamente por una resolución judicial como pensión de alimentos, después de agotado el proceso sobre alimentos. Esto es, realiza el hecho típico aquella persona que teniendo conocimiento que por resolución judicial consentida tiene la obligación de prestar alimentos a favor de otra omite hacerlo (López, 2019). Es así que este delito se configura en un delito esencialmente doloso, por lo tanto, no admite una modalidad culposa (Torres, 2010).

2.2.1.3 Delito al estado de necesidad de la víctima

Sobre esta dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar Pinilla (1988) sostiene que:

Se entiende que una persona está en un estado de necesidad al estar inhabilitada para vivir humildemente, de un modo correspondiente a su posición. Para solicitar

alimentos no se requiere estar en la indigencia, basta que quien tiene derecho no logre los ingresos necesarios para vivir modestamente, considerando el nivel social al que ha estado acostumbrado. (p. 17)

Por su parte Roca (1997) manifestó que los “alimentos son el derecho que tiene todo sujeto que se halla en estado de necesidad, para pedir a ciertos familiares y exigir que le provean de lo necesario para poder vivir” (p. 39).

De lo que manifestaron los autores podemos determinar que la dimensión aludida no es más que la posición de vulnerabilidad que una persona (menor o adulto) se encuentra, y donde es necesario y urgente un amparo alimenticio (salud, recreo, alimentación y educación) (Hilares, 2016).

2.2.1.4 Delito a los deberes asistenciales

En esta dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar, Rojas et al. (2007) sostiene que:

El comportamiento punible en esta clase de ilícitos es el de omitir la observancia de la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial, como obligación de los padres con sus descendientes, de acuerdo a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes. (p.135)

Al respecto, vale citar la Sentencia de la de Corte Superior de Justicia de Junín. Sentencia de vista de expediente N° 211-2008, en donde se resolvió:

En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el contenido del injusto procede de la no verificación de la conducta esperada del sujeto activo: del incumplimiento de sus deberes asistenciales deriva la insatisfacción de los correlativos derechos subjetivos; a dicho incumplimiento se imputa la correlativa insatisfacción, sin que ésta pueda quedar compensada por la actuación de un tercero. (p. 3)

De lo anterior manifestado concluimos que esta dimensión se define como el incumplimiento al pago de los deberes alimenticios a favor del alimentista como consecuencia de un mandato judicial y cuya desobediencia atenta contra el bienestar jurídico de la familia (Hilares, 2016).

2.2.1.5 Delito de peligro

Para entender esta dimensión del delito de omisión a la asistencia familiar recurrimos a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en cuyo Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016, se resolvió:

Los delitos de omisión a la asistencia familiar vulneran las obligaciones civiles impuestas a quienes tienen familia y lesionan y/o ponen en peligro, por los actos abusivos de aquellos, la propia existencia y demás condiciones de vida de los alimentistas, limitando sensiblemente su derecho de participación social. En consecuencia, el ámbito de protección se fundad en “seguridad” de los propios integrantes de la familia, basadas en deberes asistenciales y cuya infracción es la base del reproche penal. (p. 12)

Asimismo, en la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Recurso de Nulidad N° 5425-1998, se resolvió:

El incumplimiento a las obligaciones alimenticias se materializa cuando el obligado(a) incumple en prestar referido deber alimenticio a raíz de una resolución judicial, constituyendo por esta razón un delito de peligro, pues solo basta con incumplir con este mandato y no necesariamente todavía causar algún tipo de daño a la persona a ser asistida, debiendo ser necesario en esta conducta el dolo. (p. 183)

Estos referentes jurídicos nos llevan a la conclusión de que esta dimensión sea definida como el no pago de una pensión de alimentos por parte del obligado, sabiendo que tiene que realizarlo pues existe una orden judicial y que esto traerá como consecuencia poner en riesgo derechos alimentarios del beneficiado (Hilares, 2016).

2.2.1.6 Formas agravadas del delito

Dentro de las formas agravadas del delito de omisión a la asistencia familiar, encontramos en un primer momento, aquella conducta, por la cual el sujeto obligado simuló otra obligación en convivencia con otra persona, o si renunció o abandonó maliciosamente su trabajo.

Por lo general, los individuos que quieren burlar la prestación alimenticia a su cargo fingen (simulan) tener otras obligaciones alimenticias, para ello convergen voluntades criminales con otras personas, comúnmente con allegados a él, por ejemplo, el padre o la madre que le inicia una acción de alimentos pese a contar con una solvencia económica suficiente para su manutención. Puede darse también el caso, de quien se hace demandar por un hijo inexistente, también alimentista, fraguando documentos. Sin duda, esta conducta puede entrar en

concurso con el tipo penal de fraude procesal, pues se engaña al juez, mediante ardid (fraude), para burlar una legítima acreencia. Todos aquellos que, de forma dolosa, han prestado una colaboración necesaria, para dar lugar a la modalidad reseñada, serán considerados cómplices primarios (Peña, 2008).

Otra forma agravada, se da cuando el autor renuncia o abandona maliciosamente a su trabajo. Para ello se requiere acreditar que el agente, no tenía la intención previa de dar por extinguida su relación laboral, que fue la obligación alimenticia – contenida en la resolución jurisdiccional, la que desencadenó dicha decisión y, no cualquier otro factor causal. El abandono, por su parte, debe ser también comprobado, no basta su ausencia por un solo día, sino que su prolongación en el tiempo debe haber dado lugar a una causal de despido (Peña, 2008).

2.2.2 Violencia familiar

2.2.2.1 Definición

La definición de violencia familiar la encontramos en el Art. 6 del TUO de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, dicha norma además brinda la definición de violencia contra la mujer, por ello a fin de entender en forma holística la violencia familiar es preciso primero conocer lo que implica la violencia contra la mujer:

Artículo 5. La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier

otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra (Presidencia de la República, 2020, p. 3).

Artículo 6. La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad (Presidencia de la República, 2020, p. 3).

Cabe mencionar que la violencia familiar se da dentro del grupo familiar sea contra una mujer, o los integrantes del grupo familiar, donde uno o varios de ellos se sienten superior a los demás integrantes, generalmente esta figura se da del padre hacia su esposa o conviviente y hacia sus hijos, basado esto en la creencia herrada de considerar a la mujer como un sujeto inferior, no capaz de tomar decisiones correctas ni de superarse en igualdad de condiciones que los demás, y ante cualquier acto de rebeldía o desobediencia, la castigan con violencias psicológica, física y/o sexual (Contreras, 2017).

2.2.2.2 Violencia física

Esta dimensión de la violencia familiar de acuerdo con Arón (1995) implica un conjunto de “acciones lesivas y dolosas que generan daño corporal, lesión o enfermedad. La magnitud de estas abarca desde lesiones no graves hasta graves como la muerte”. (p. 13).

El Art. 8 del TUO de la Ley N° 30364 pone de manifiesto:

a) Violencia física. Es la acción o conducta daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Presidencia de la República, 2020, p. 3).

Este tipo de violencia un rango de agresiones muy amplio que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma, algunas de estas agresiones físicas consisten en forcejeos, empujones, bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo- cortantes hasta homicidio, siendo las consecuencias de estas las hematomas, laceraciones, equimosis, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos, hasta traumatismo craneoencefálicos y la muerte, también cabe precisar que el abuso físico es generalmente recurrente y aumenta tanto en frecuencia y severidad a medida que pasa el tiempo (Catillo, 2017).

2.2.2.3 Violencia psicológica

En atención Bardales (2008) esta dimensión importa un “conjunto de acciones o inadvertencias que van a disminuir o dominar las actuaciones, conductas, creencias y decisiones de otras personas, como consecuencia de amenazas, vejaciones, u otra postura que dañe la salud mental, independencia o evolución de la persona” (p. 25).

Sobre esta dimensión, el Art. 8 del TUO de la Ley N° 30364 pone en autos:

b) Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo (Presidencia de la República, 2020, p. 4).

Esta violencia se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en público, espionaje, control permanente. Es así que la violencia psicológica comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizara un tipo y otro de estrategia (Catillo, 2017).

2.2.2.4 Violencia sexual

Sobre esta Núñez y Castillo (2015) mencionan que este tipo de violencia consiste en el “forzamiento de las relaciones

eróticas, sin la más mínima contra partida afectiva o la imposición de conductas percibidas como degradantes por la víctima” (p. 15).

El Art. 8 del TUO de la Ley N° 30364 pone de manifiesto:

c) Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Presidencia de la República, 2020, p. 4).

La violencia sexual en la familia es una de las formas más críticas de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños. Es una forma de ejercicio de poder y una expresión de desigualdades entre sexos y generaciones, que afecta en mayor proporción a las mujeres jóvenes y a las niñas, atenta contra la dignidad y la libertad sexual de las personas, vulnerando sus derechos sexuales o reproductivos mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, intimidación, coerción, chantaje, presión indebida, soborno, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción (Bravo y Huamani, 2018).

Asimismo, es preciso mencionar que dentro todos los tipos de violencia a la cual es sometida la más oculta de todas estas, es la violencia sexual, ya que como lo señale en el párrafo anterior, muchos agresores llegan en su afán de desposeer a la mujer en sus derechos y valores personales más básicos, es por ello que este tipo de violencia es denigrante para la víctima, ya que es un ataque contra la integridad psicofísica de la víctima al convertirse

el agresor en su violador, ya que la mujer no comprende que la persona que se unió por amor y en la cual depositó su confianza, se convierta en su mayor amenaza (Valle, 2019).

2.2.2.5 Violencia económica

Sobre esta dimensión, el Art. 8 del TUO de la Ley N° 30364 pone en autos:

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos, hijas y estos vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los hijos (Presidencia de la República, 2020, p. 4).

Este tipo de violencia está relacionada con las acciones u omisiones por parte del agresor, que afectan el aspecto económico dentro del hogar y que se ven reflejadas, por ejemplo, en la negación de cubrir cuotas alimentarias o pensión del colegio de las hijas(os) o gastos básicos para la sobrevivencia familiar (Valle, 2019).

En ese sentido la violencia económica se materializa cuando uno de los cónyuges, convivientes o pareja usa el aspecto económico para provocar un daño en el otro, asimismo en este tipo de violencia las víctimas son restringidas en cuanto al manejo del dinero dentro del núcleo familiar e incluso la administración de sus propios recursos económicos. Este tipo de violencia se puede evidenciar a gran escala en las zonas alejadas, en donde la mujer sigue un patrón social ya que la mujer depende muchas veces de los ingresos de su pareja y es fuente subsistencia de su vida y de sus hijos, por lo cual ella cree que debe someterse a la voluntad de lo que diga su pareja, cónyuge o conviviente, y en el caso si ella no se sometiera a dicha voluntad anteriormente mencionada el agresor dejaría de generar ingresos económicos al hogar y se quedaría desprotegida, todo esto se resume en una frase “si lo denunció y lo dejó, ahora quien me mantendrá” (Valle, 2019).

2.2.2.6 Consecuencias de la violencia familiar

De acuerdo con Sanjinez (2018) no resulta difícil asociar a la violencia familiar con la afectación a los derechos humanos tales como la libertad personal, la salud en su estado físico y emocional, y la seguridad entre otros, de los integrantes de la familia. Este maltrato familiar impide el desarrollo normal de las víctimas provocándoles daños irreversibles.

Al respecto, Pizaña (2003) pone en autos las distintas consecuencias que genera esta problemática social:

- **Baja Autoestima:** Las personas violentadas en sus hogares sufren la pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen; no se sienten aptas para manejarse en los ámbitos de la vida.
- **Aislamiento:** Creen ser las únicas a quienes les ocurre esta situación; además sea por ellas mismas, por su imposibilidad de comunicarse con los demás o por imposición de quien les arremete, han roto sus redes sociales; ello les provoca una sensación constante de soledad.
- **Miedo al agresor:** Generalmente, este sentimiento se fundamenta en diversas amenazas y manipulaciones y en las experiencias de violencia que han vivido: las víctimas saben que quien las arremete es capaz de cumplir sus amenazas.
- **Inseguridad:** Imposibilidad total o parcial para tomar decisiones, derivada de la escasa seguridad que les proporciona la convivencia con el agresor; la idea de un mundo amenazante y difícil de enfrentar, en tanto sus posibilidades laborales o profesionales están mermadas; además, socialmente no cuentan con redes o estructuras de apoyo.
- **Depresión:** Pérdida del sentido de la vida; se manifiesta en forma de tristeza profunda por no haber mantenido una relación, la armonía en el hogar, la estabilidad de los hijos, por no cubrir sus propias expectativas o las que de ellas se esperaban. La víctima del maltrato encuentra pocas situaciones esperanzadoras y manifiesta indiferencia ante el mundo.

- Vergüenza: Deshonor humillante; Turbación del ánimo causada por una falta cometida, por una humillación recibida, por sentirse objeto de la atención de alguien.
- Culpa: Falta más o menos grave cometida voluntariamente; atribuirle que ha sido causa de que suceda; responsabilidad, causa de un suceso o acción imputable a una persona.
- Codependencia: Hecho de depender de una persona o cosa. Por lo general, la víctima aparece en el seno familiar como una persona dependiente de su agresor.

2.3 Marco conceptual

- **Alimentos:** Conjunto de medios materiales para la existencia física de la persona; en sentido lato, están comprendidos los medios necesarios para la educación, instrucción, vestido, asistencia médica y otros. (Mallqui y Momethiano, 2002, como se citaron en Bravo y Huamani, 2018).
- **Alimentista:** Es la persona beneficiada con los alimentos. dicho en otras palabras, es aquel titular del derecho alimentario (Varsi, 2012).
- **Alimentante:** Es la persona obligada al pago de los alimentos, es decir, es aquel que tiene el deber jurídico de la prestación familiar, de pasar alimentos (Varsi, 2012).
- **Familia:** Conjunto de individuos que comparten una vida bajo la misma escala de valores en la cual el afecto es su principal razón de integración (Varsi, 2012).
- **Interés superior del niño:** El niño, la niña y el adolescente gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física mental, moral, espiritual y socialmente en forma

saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad (Placido, 2002, como se citó en Pinella, 2014).

- **Medidas de protección:** Medidas impuestas por el órgano jurisdiccional tendientes al cese de la agresión, prevención de reiteración del ataque, y a excluir o alejar de todo ámbito perjudicial de la víctima (Rodas, 2021).
- **Obligación alimenticia:** Deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar la subsistencia de otra, en tal sentido, el cumplimiento de la obligación alimentaria a nivel jurídico corresponde todo lo que permita la subsistencia del alimentista (Josserand, 1952, como se citó en Varsi, 2012).
- **Proceso inmediato:** Aquel proceso especial, que deviene de la simplificación procesal del proceso común; cuya finalidad repercute en suministrar una solución rápida a los conflictos de relevancia penal (Gomero y Alvarez, 2020).
- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias, probables lesiones físicas, daños psicológicos alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte (Organización Mundial de la Salud, 2013).

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

3.2 Hipótesis específicas

H.E.1 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia física en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

H.E.2 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

H.E.3 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

H.E.4 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

H.E.5 El Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

H.E.6 El Art. 149 del Código Penal fortalece el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

3.3 Objetivo general

Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

3.4 Objetivos específicos

- O.E.1 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física en el Distrito Judicial de Ica - 2022.
- O.E.2 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica - 2022.
- O.E.3 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica - 2022.
- O.E.4 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica - 2022.
- O.E.5 Evaluar si el Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.
- O.E.6 Evaluar si el Art. 149 del Código Penal fortalece el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica - 2022.

3.5 Variables

Variable X: Delito de omisión a la asistencia familiar

Variable Y: Violencia familiar

Tabla 1*Operativización cuantitativa de las variables de estudio*

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|---|---|
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Delito al estado de necesidad de la víctima | <ul style="list-style-type: none"> • Desatención alimentaria a hijos. • Incumplimiento a mandato judicial. |
| | Delito a los deberes asistenciales | <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento por otra obligación alimentaria. • Renuncia o abandono malicioso del trabajo. |
| | Delito de peligro | <ul style="list-style-type: none"> • Dejar de cumplir obligación. • Desatención del bien jurídico protegido. |
| Violencia familiar | Violencia física | <ul style="list-style-type: none"> • Maltrato físico. • Daño al patrimonio. |
| | Violencia psicológica | <ul style="list-style-type: none"> • Intimidación. • Insultos. |
| | Violencia sexual | <ul style="list-style-type: none"> • Tocamientos indebidos. • Insinuaciones sexuales impropias. |
| | Violencia económica | <ul style="list-style-type: none"> • Empobrecimiento del violentado. • Limitaciones a controlar ingresos. |

Nota. Elaboración propia.**Tabla 2***Operativización cualitativa de las variables de estudio*

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|---------------------------------|--|
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Art. 149 del Nuevo Código Penal | <ul style="list-style-type: none"> • Elemento subjetivo y objetivo del tipo penal • Bien jurídicamente protegido. • Sanción punitiva. |
| Violencia familiar | Medidas de protección | <ul style="list-style-type: none"> • Protección estatal. • TUO de la Ley N° 30364. |

Nota. Elaboración propia.

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y diseño

Tomando en cuenta a Noguera (2014) la presente se ha regido bajo el enfoque mixto, pues en un primer momento se buscó medir en forma objetiva las variables de estudio (delito de omisión a la asistencia familiar y violencia familiar) mediante la estadística aplicada, mientras que en un segundo momento se evaluaron dichas variables en forma cualitativa para comprender mejor el fenómeno socio-jurídico objeto de investigación.

Siguiendo con Noguera (2014) la investigación es de tipo descriptivo pues tanto a nivel cuantitativo como cualitativo se buscó describir las variables de estudio no solo para mediarlas sino también para comprender su caracterización en el ámbito jurídico y sobre ello proponer alternativas de mejora.

En atención a Aranzamendi (2015) la presente se orientó bajo el diseño de investigación jurídica correlacional, pues buscó tanto a nivel cuantitativo como cualitativo determinar la relación o en su defecto asociación entre las variables de estudio.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

En cuanto a la población para el análisis cuantitativo, esta quedó conformada por 6448 abogados registrados y habilitados por el Colegio de Abogados de Ica para el presente año 2022.

En cuanto a la población para el análisis cualitativo, esta quedó conformada por 6 abogados no litigantes, pertenecientes al Ministerio de Público de Ica y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sede Ica.

4.2.2 Muestra

Para el análisis cuantitativo, de acuerdo con Zelayaran (2015), se empleó una selección muestral discrecional, por lo que la muestra quedó conformada por 44 unidades de análisis (abogados litigantes penalistas y especializados en familia), las cuales se distribuyeron en forma estratificada como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3

Muestra estratificada

| Distrito Judicial de Ica | |
|--|---------|
| Estratos en población | Muestra |
| Abogados penalistas litigantes | 22 |
| Abogados litigantes especializados en derecho de familia | 22 |
| Total | 44 |

Nota. Elaboración propia.

Siguiendo con Zelayaran (2015), para el análisis cualitativo, la muestra fue de expertos, la cual se conformó por 6 abogados no litigantes (3 abogados penalistas y 3 abogados especializados en derecho de familia), quienes debido a su conocimiento y experiencia profesional sobre la materia (delito de omisión a la asistencia familiar y violencia familiar) tienen la calidad de especialistas en el tema.

4.3 Técnicas de recolección de información

Para la recolección de datos bajo el enfoque cuantitativo, se empleó como técnica la encuesta y como instrumentos dos cuestionarios, los mismos que fueron aplicados en forma presencial a los abogados litigantes con el fin de medir bajo la debida rigurosidad las variables de estudio. Cabe precisar que dichos instrumentos fueron sometidos a la prueba de validación

de juicio de expertos para lo cual se contó con 4 abogados especializados en la materia, y a la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach en una muestra piloto conformada por 10 abogados (especializados en derecho penal y de familia) por tratarse de instrumentos de ítems politómicos.

Para la recolección de los datos bajo enfoque cualitativo, se empleó como técnica la entrevista y como instrumento una guía de entrevista, la misma que fue aplicada a los abogados no litigantes con el fin de caracterizar las variables de estudio desde la fenomenología. Dicho instrumento fue sometido a prueba de validación y consecuentemente de confiabilidad mediante la validación por expertos, para lo cual se recurrió a 4 abogados especializados en la materia.

4.4 Diseño y esquema del análisis estadístico y cualitativo

Tratándose de que la presente investigación se rige bajo el enfoque mixto, por un lado, se empleó como parte del análisis cuantitativo, en un primer momento la estadística descriptiva, en donde se desarrollaron las tablas de contingencia y figuras estadísticas, y en un segundo momento la estadística inferencial, en donde se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Mientras que por otro lado, para el análisis cualitativo se empleó la hermenéutica a través de la cual se analizaron las respuestas de los entrevistados acorde a los objetivos del estudio, y sobre las cuales se determinaron las respectivas conclusiones.

Asimismo, es preciso mencionar, que en cuanto al análisis cuantitativo de los resultados, este se desarrolló con la utilización de IBM SPSS V.26; mientras que para el análisis cualitativo, este se llevó a cabo con la utilización de ATLAS.ti V.9.

CAPÍTULO V. RESULTADOS - DISCUSIÓN

5.1 Resultados descriptivos cuantitativos

Tabla 4

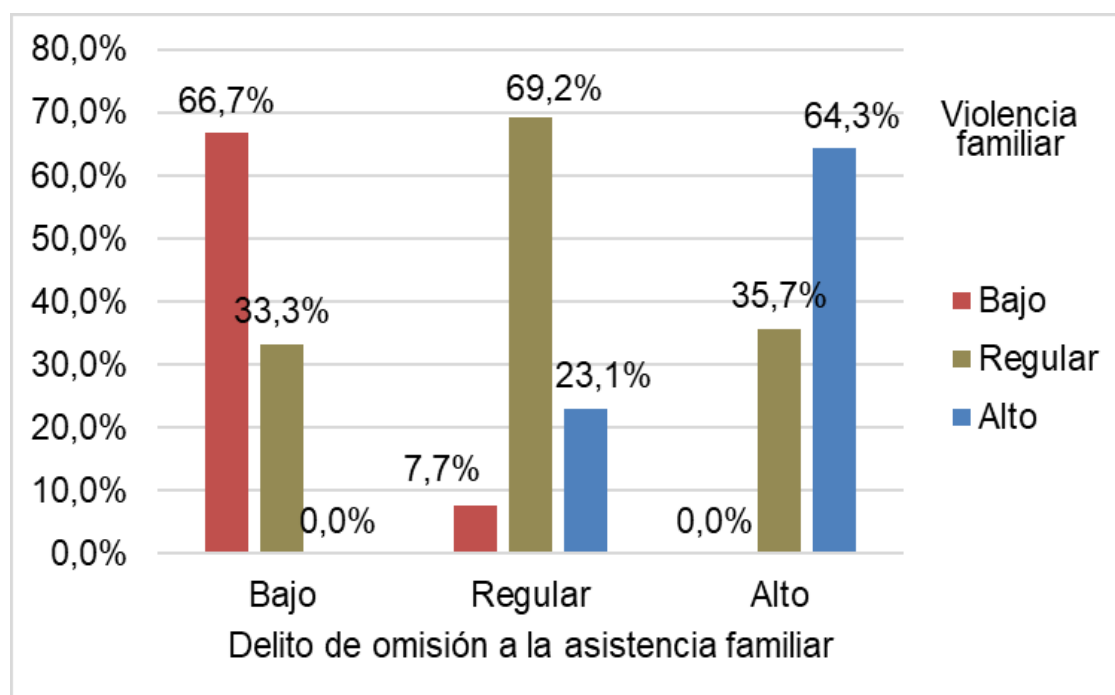
Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar

| | | | Violencia familiar | | | Total |
|--|----------|----------|--------------------|---------|--------|--------|
| | | | Bajo | Regular | Alto | |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Bajo | Recuento | 2 | 1 | 0 | 3 |
| | | % | 66,7% | 33,3% | 0,0% | 100,0% |
| | Regular | Recuento | 1 | 9 | 3 | 13 |
| % | | 7,7% | 69,2% | 23,1% | 100,0% | |
| Alto | Recuento | 0 | 10 | 18 | 28 | |
| | % | 0,0% | 35,7% | 64,3% | 100,0% | |
| Total | Recuento | 3 | 20 | 21 | 44 | |
| | % | 6,8% | 45,5% | 47,7% | 100,0% | |

Nota. Elaboración propia.

Figura 1

Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 4 y figura 1, se evidencia que, de 3 abogados que estimaron un nivel bajo de delito de omisión a la asistencia familiar, el 66,7%(2) de ellos consideran que existe un nivel bajo de violencia familiar, y el 33,3%(1) considera que existe un nivel regular de violencia familiar.

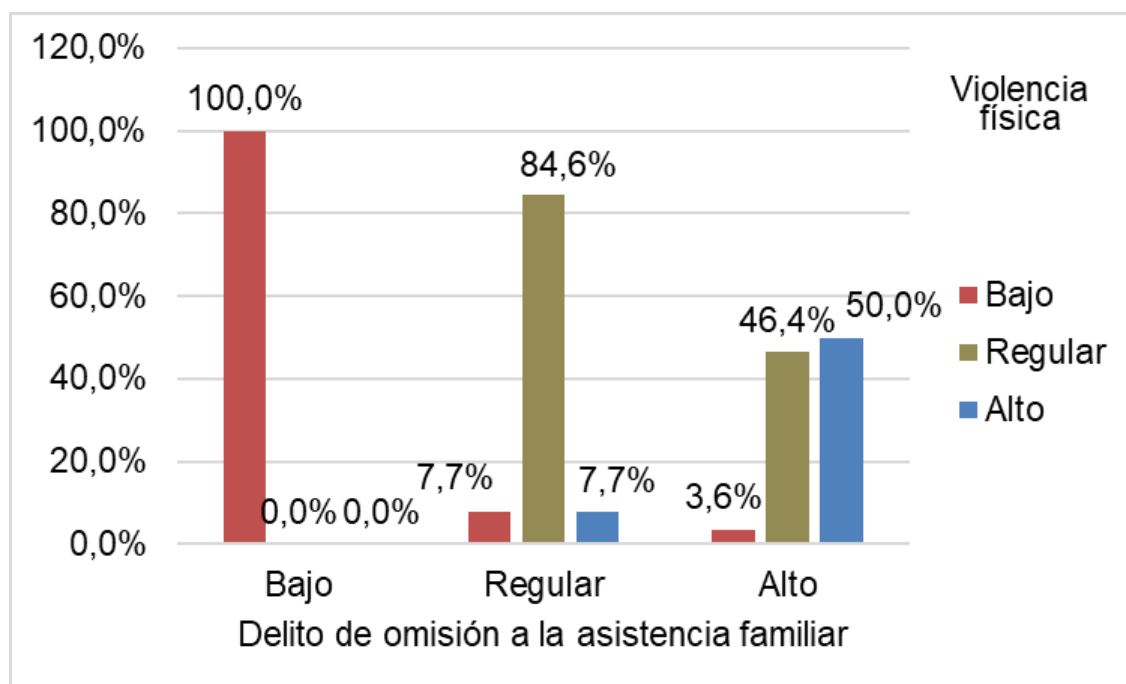
Dicha tabla y figura estadística, también nos muestra que, de 13 abogados que estimaron un nivel regular de delito de omisión a la asistencia familiar, el 7,7%(1) de ellos considera que existe un nivel bajo de violencia familiar, el 69,2%(9) consideran que existe un nivel regular, y el 23,1%(3) consideran que existe un nivel alto.

La tabla y figura en mención, nos muestra que, de 28 abogados que estimaron un nivel alto de delito de omisión a la asistencia familiar, el 35,7%(10) de ellos consideran que existe un nivel regular de violencia familiar, y el 64,3%(18) consideran que existe un nivel alto.

Por último, la referida tabla y figura, nos permite conocer que frente a un nivel alto de casos de delito de omisión a la asistencia familiar, se manifiesta en un nivel regular la violencia familiar.

Tabla 5*Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física*

| | | Violencia física | | | Total | |
|--|----------|------------------|---------|-------|--------|--------|
| | | Bajo | Regular | Alto | | |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Bajo | Recuento | 3 | 0 | 0 | 3 |
| | | % | 100,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% |
| | Regular | Recuento | 1 | 11 | 1 | 13 |
| | | % | 7,7% | 84,6% | 7,7% | 100,0% |
| | Alto | Recuento | 1 | 13 | 14 | 28 |
| | | % | 3,6% | 46,4% | 50,0% | 100,0% |
| Total | Recuento | 5 | 24 | 15 | 44 | |
| | % | 11,4% | 54,5% | 34,1% | 100,0% | |

Nota. Elaboración propia.**Figura 2***Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física**Nota.* Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 5 y figura 2, se evidencia que, de 3 abogados que estimaron un nivel bajo de delito de omisión a la asistencia familiar, el 100,0%(3) de ellos consideran que existe un nivel bajo de violencia física.

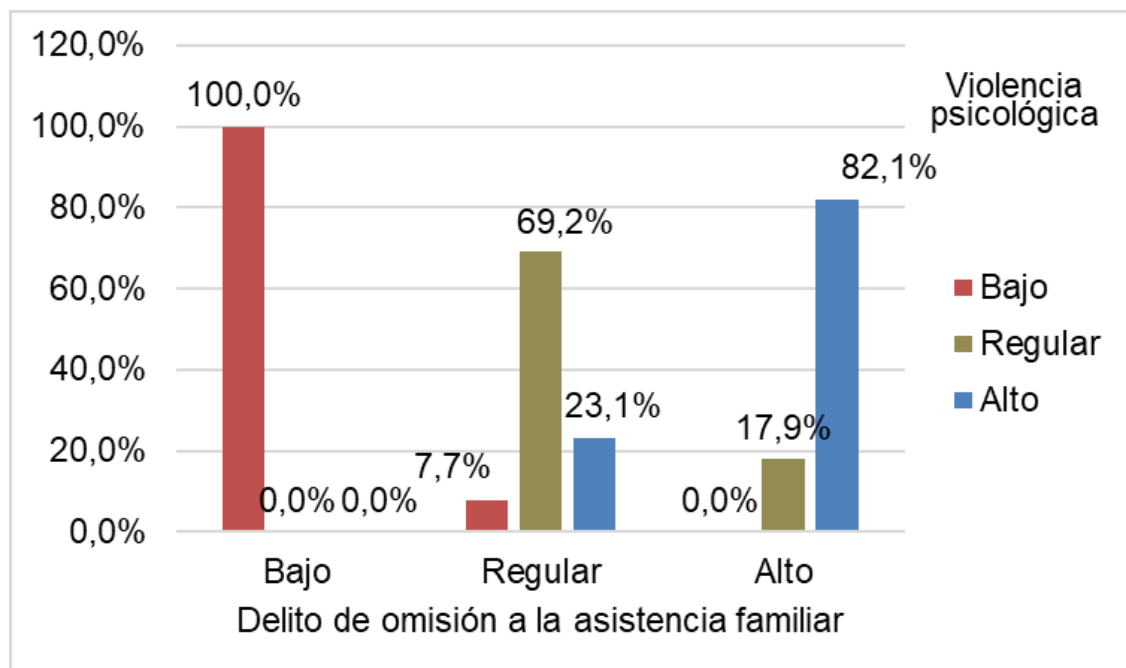
Dicha tabla y figura estadística, también nos muestra que, de 13 abogados que estimaron un nivel regular de delito de omisión a la asistencia familiar, el 7,7%(1) de ellos considera que existe un nivel bajo de violencia física, el 84,6%(11) consideran que existe un nivel regular, y el 7,7%(1) consideran que existe un nivel alto.

La tabla y figura en mención, nos muestra que, de 28 abogados que estimaron un nivel alto de delito de omisión a la asistencia familiar, el 3,6%(1) de ellos considera que existe un nivel bajo de violencia física, el 46,4%(13) consideran que existe un nivel regular, y el 50,0%(14) consideran que existe un nivel alto.

Por último, la referida tabla y figura, nos permite conocer que frente a un nivel alto de casos de delito de omisión a la asistencia familiar, se manifiesta en un nivel regular la violencia física.

Tabla 6*Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica*

| | | | Violencia psicológica | | | Total |
|--|---------|----------|-----------------------|---------|-------|--------|
| | | | Bajo | Regular | Alto | |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Bajo | Recuento | 3 | 0 | 0 | 3 |
| | | % | 100,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% |
| | Regular | Recuento | 1 | 9 | 3 | 13 |
| | | % | 7,7% | 69,2% | 23,1% | 100,0% |
| | Alto | Recuento | 0 | 5 | 23 | 28 |
| | | % | 0,0% | 17,9% | 82,1% | 100,0% |
| Total | | Recuento | 4 | 14 | 26 | 44 |
| | | % | 9,1% | 31,8% | 59,1% | 100,0% |

Nota. Elaboración propia.**Figura 3***Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica**Nota.* Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 6 y figura 3, se evidencia que, de 3 abogados que estimaron un nivel bajo de delito de omisión a la asistencia familiar, el 100,0%(3) de ellos consideran que existe un nivel bajo de violencia psicológica.

Dicha tabla y figura estadística, también nos muestra que, de 13 abogados que estimaron un nivel regular de delito de omisión a la asistencia familiar, el 7,7%(1) de ellos considera que existe un nivel bajo de violencia psicológica, el 69,2%(9) consideran que existe un nivel regular, y el 23,1%(3) consideran que existe un nivel alto.

La tabla y figura en mención, nos muestra que, de 28 abogados que estimaron un nivel alto de delito de omisión a la asistencia familiar, el 17,9%(5) consideran que existe un nivel regular de violencia psicológica, y el 82,1%(23) consideran que existe un nivel alto.

Por último, la referida tabla y figura, nos permite conocer que frente a un nivel alto de casos de delito de omisión a la asistencia familiar, se manifiesta en un nivel alto la violencia psicológica.

Tabla 7

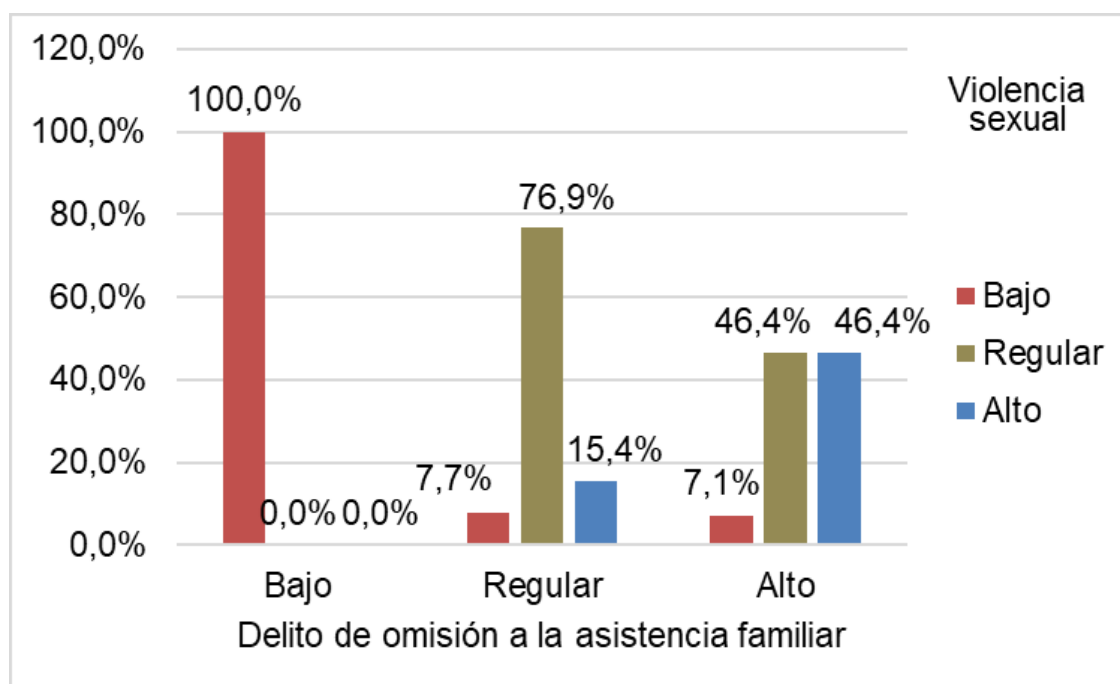
Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual

| | | | Violencia sexual | | | Total |
|--|----------|----------|------------------|---------|--------|--------|
| | | | Bajo | Regular | Alto | |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Bajo | Recuento | 3 | 0 | 0 | 3 |
| | | % | 100,0% | 0,0% | 0,0% | 100,0% |
| | Regular | Recuento | 1 | 10 | 2 | 13 |
| | | % | 7,7% | 76,9% | 15,4% | 100,0% |
| | Alto | Recuento | 2 | 13 | 13 | 28 |
| | | % | 7,1% | 46,4% | 46,4% | 100,0% |
| Total | Recuento | 6 | 23 | 15 | 44 | |
| | % | 13,6% | 52,3% | 34,1% | 100,0% | |

Nota. Elaboración propia.

Figura 4

Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 7 y figura 4, se evidencia que, de 3 abogados que estimaron un nivel bajo de delito de omisión a la asistencia familiar, el 100,0%(3) de ellos consideran que existe un nivel bajo de violencia sexual.

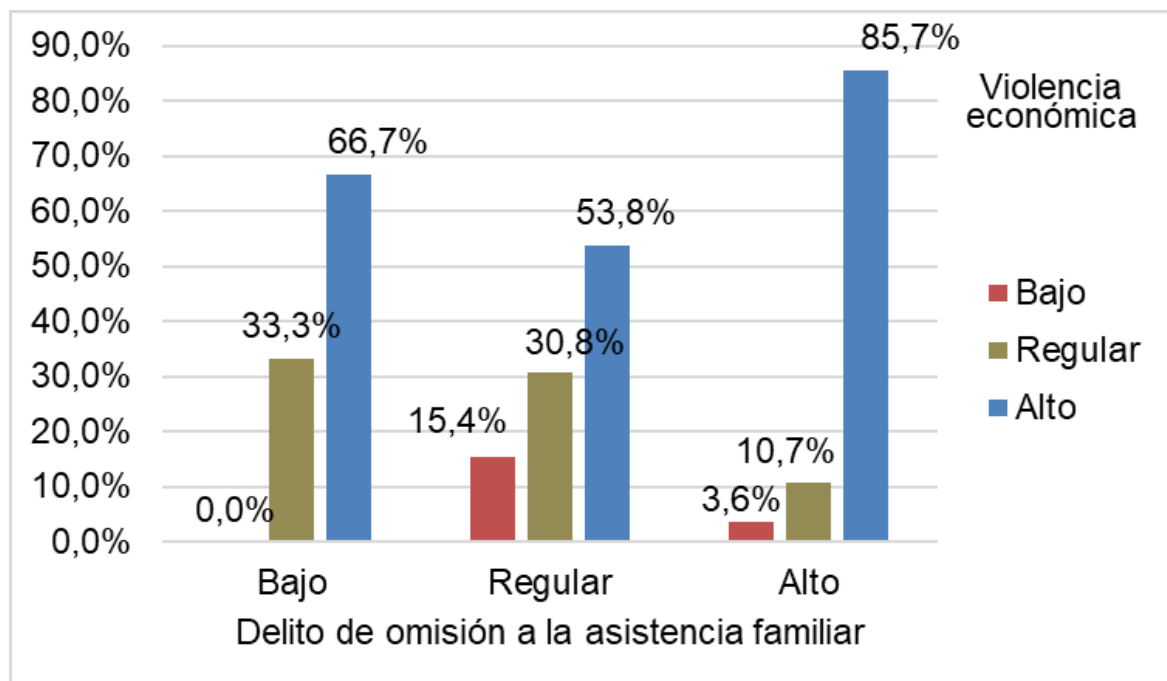
Dicha tabla y figura estadística, también nos muestra que, de 13 abogados que estimaron un nivel regular de delito de omisión a la asistencia familiar, el 7,7%(1) de ellos considera que existe un nivel bajo de violencia sexual, el 76,9%(10) consideran que existe un nivel regular, y el 15,4%(2) consideran que existe un nivel alto.

La tabla y figura en mención, nos muestra que, de 28 abogados que estimaron un nivel alto de delito de omisión a la asistencia familiar, el 7,1%(2) de ellos consideran que existe un nivel bajo de violencia sexual, el 46,4%(13) consideran que existe un nivel regular, y el 46,4%(13) consideran que existe un nivel alto.

Por último, la referida tabla y figura, nos permite conocer que frente a un nivel alto de casos de delito de omisión a la asistencia familiar, se manifiesta en un nivel regular la violencia sexual.

Tabla 8*Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica*

| | | | Violencia económica | | | Total |
|--|---------|----------|---------------------|---------|-------|--------|
| | | | Bajo | Regular | Alto | |
| Delito de omisión a la asistencia familiar | Bajo | Recuento | 0 | 1 | 2 | 3 |
| | | % | 0,0% | 33,3% | 66,7% | 100,0% |
| | Regular | Recuento | 2 | 4 | 7 | 13 |
| | | % | 15,4% | 30,8% | 53,8% | 100,0% |
| | Alto | Recuento | 1 | 3 | 24 | 28 |
| | | % | 3,6% | 10,7% | 85,7% | 100,0% |
| Total | | Recuento | 3 | 8 | 33 | 44 |
| | | % | 6,8% | 18,2% | 75,0% | 100,0% |

Nota. Elaboración propia.**Figura 5***Delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica**Nota.* Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 8 y figura 5, se evidencia que, de 3 abogados que estimaron un nivel bajo de delito de omisión a la asistencia familiar, el 33,3%(1) de ellos considera que existe un nivel regular de violencia económica, y el 66,7%(2) consideran que existe un nivel alto.

Dicha tabla y figura estadística, también nos muestra que, de 13 abogados que estimaron un nivel regular de delito de omisión a la asistencia familiar, el 15,4%(2) de ellos consideran que existe un nivel bajo de violencia económica, el 30,8%(4) consideran que existe un nivel regular, y el 53,8%(7) consideran que existe un nivel alto.

La tabla y figura en mención, nos muestra que, de 28 abogados que estimaron un nivel alto de delito de omisión a la asistencia familiar, el 3,6%(1) de ellos considera que existe un nivel bajo de violencia económica, el 10,7%(3) consideran que existe un nivel regular, y el 85,7%(24) consideran que existe un nivel alto.

Por último, la referida tabla y figura, nos permite conocer que frente a un nivel alto de casos de delito de omisión a la asistencia familiar, se manifiesta en un nivel alto la violencia económica.

5.2 Resultados inferenciales cuantitativos

5.2.1 Prueba de la hipótesis general

1º Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.

H_a: Existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.

2º Regla de decisión estadística

Sig.< $\alpha=0,05$, entonces se rechaza la H₀ y se acepta la H_a.

Sig.> $\alpha=0,05$, entonces se acepta la H₀ y se rechaza la H_a.

3º Prueba estadística de correlación

Tabla 9

Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar

| | | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | VY: Violencia familiar |
|-----------------|--|--|------------------------|
| Rho de Spearman | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,842 |
| | | N | 44 |
| | VY: Violencia familiar | Coefficiente de correlación | ,842 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | | N | 44 |

Nota: Elaboración propia.

4° Decisión estadística

La tabla 9 nos muestra un $Rho=0,842$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a ; en tal sentido, se afirma que existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar. Por tanto, se asume que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una alta manifestación de violencia familiar.

5.2.2 Pruebas de las hipótesis específicas

A. Prueba de la hipótesis específica 1

1º Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física.

H_a: Existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física.

2º Regla de decisión estadística

Sig.< $\alpha=0,05$, entonces se rechaza la H₀ y se acepta la H_a.

Sig.> $\alpha=0,05$, entonces se acepta la H₀ y se rechaza la H_a.

3º Prueba estadística de correlación

Tabla 10

Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física

| | | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | D1VY: Violencia física | |
|-----------------|--|--|------------------------|-------|
| Rho de Spearman | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,621 |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 44 | 44 |
| | D1VY: Violencia física | Coefficiente de correlación | ,621 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | | N | 44 | 44 |

Nota: Elaboración propia.

4° Decisión estadística

La tabla 10 nos muestra un $Rho=0,621$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a ; en tal sentido, se afirma que existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física. Por tanto, se asume que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una moderada manifestación de violencia física.

B. Prueba de la hipótesis específica 2

1º Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica.

H_a: Existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica.

2º Regla de decisión estadística

Sig.< $\alpha=0,05$, entonces se rechaza la H₀ y se acepta la H_a.

Sig.> $\alpha=0,05$, entonces se acepta la H₀ y se rechaza la H_a.

3º Prueba estadística de correlación

Tabla 11

Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica

| | | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | D2VY: Violencia psicológica | |
|-----------------|--|--|-----------------------------|-------|
| Rho de Spearman | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,811 |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 44 | 44 |
| | D2VY: Violencia psicológica | Coefficiente de correlación | ,811 | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | | |
| | N | 44 | 44 | |

Nota: Elaboración propia.

4° Decisión estadística

La tabla 11 nos muestra un $Rho=0,811$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a ; en tal sentido, se afirma que existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica. Por tanto, se asume que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una alta manifestación de violencia psicológica.

C. Prueba de la hipótesis específica 3

1º Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual.

H_a: Existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual.

2º Regla de decisión estadística

Sig.< $\alpha=0,05$, entonces se rechaza la H₀ y se acepta la H_a.

Sig.> $\alpha=0,05$, entonces se acepta la H₀ y se rechaza la H_a.

3º Prueba estadística de correlación

Tabla 12

Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual

| | | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | D3VY: Violencia sexual | |
|-----------------|--|--|------------------------|-------|
| Rho de Spearman | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,635 |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 44 | 44 |
| | D3VY: Violencia sexual | Coefficiente de correlación | ,635 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | | N | 44 | 44 |

Nota: Elaboración propia.

4º Decisión estadística

La tabla 12 nos muestra un $Rho=0,635$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a ; en tal sentido, se afirma que existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual. Por tanto, se asume que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una moderada manifestación de violencia sexual.

D. Prueba de la hipótesis específica 4

1º Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica.

H_a: Existe relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica.

2º Regla de decisión estadística

Sig.< $\alpha=0,05$, entonces se rechaza la H₀ y se acepta la H_a.

Sig.> $\alpha=0,05$, entonces se acepta la H₀ y se rechaza la H_a.

3º Prueba estadística de correlación

Tabla 13

Rho de Spearman entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica

| | | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | D4VY: Violencia económica | |
|-----------------|--|--|---------------------------|-------|
| Rho de Spearman | VX: Delito de omisión a la asistencia familiar | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,839 |
| | | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | | N | 44 | 44 |
| | D4VY: Violencia económica | Coefficiente de correlación | ,839 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | | N | 44 | 44 |

Nota: Elaboración propia.

4° Decisión estadística

La tabla 13 nos muestra un $Rho=0,839$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a ; en tal sentido, se afirma que existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica. Por tanto, se asume que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una alta manifestación de violencia económica.

5.3 Resultados descriptivos cualitativos

Sobre la pregunta 1. ¿Qué entiende por delito de omisión a la asistencia familiar?

El entrevistado 1, menciona que se entiende como incumplimiento de los padres, respecto al deber jurídico de solventar económicamente a los hijos.

La entrevistada 2, menciona que es el incumplimiento a la obligación alimentaria, la cual se da por parte del obligado, cuando el deja de cumplir con las pensiones alimenticias en la vía civil, y ante ese incumplimiento se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, el cual ya es un proceso penal.

El entrevistado 3, menciona que el delito de omisión a la asistencia familiar es omitir pagar la pensión alimentaria en el proceso de alimentos, y que ello conlleva a un delito.

El entrevistado 4, menciona que este delito está referido a la persona que se encuentra obligada a prestar alimento, y pese haber sido requerido judicialmente este no cumple con dicho mandato pese además de tener las condiciones de prestar los alimentos.

El entrevistado 5, menciona que este delito implica la desatención de parte del obligado para cumplir con sus obligaciones de atención a sus hijos en la vía civil, y el retraso en su cumplimiento pone en riesgo la subsistencia de los menores pasando a la vía penal siendo esto ya un delito.

El entrevistado 6, menciona que el delito de omisión a la asistencia familiar se configura como la falta o el incumplimiento de un padre al derecho de todo hijo de la solvencia económica.

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan, que el delito de omisión a la asistencia familiar importa un incumplimiento, por lo que el obligado a cumplir con pasar alimentos, pese a que cuenta con la capacidad económica para hacerlo no lo hace, vulnerando el derecho que tiene el alimentista de recibir pensión alimenticia, por lo que a pesar de la existencia de un mandato judicial, que imperativamente lo obligado a pasar alimentos, este no lo cumple, incurriendo en el delito.

Sobre la pregunta 2. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué?

El entrevistado 1, menciona que definitivamente sí, que se puede ver el incremento de casos a través del tiempo, donde mayormente son los varones quiénes realizan el incumplimiento de la obligación vulnerando los derechos de los alimentistas.

La entrevistada 2, menciona que sí, porque cada día va en aumento, ya que son muchos los padres que incumplen con su obligación, y esto va generando a nivel de la sociedad, incremento de los procesos penales, más carga a nivel judicial de los procesos, siendo la mayoría que asume el Poder Judicial del delito de la omisión a la asistencia familiar.

El entrevistado 3, menciona que sí, la principal sería la responsabilidad de su obligación de padre al ser consciente de que su hijo necesita le debe dar lo que corresponde y no se tendría que llegar a una medida, e incluso hasta llegar a la vía penal.

El entrevistado 4, menciona que sí, ya que esté se encuentra condicionado en muchos aspectos culturales, y además morales y éticos que generan el no cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

El entrevistado 5, menciona que, en su experiencia de los procesos que ve, estos dan signos visibles que en los problemas de alimentos los hijos terminan teniendo una afectación ante la sociedad.

El entrevistado 6, menciona que sí, por el arduo trabajo que se viene ejerciendo como abogados, el incremento es inusual y la irresponsabilidad la cual cometen los padres que incumplen su deber de prestar alimentos.

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan, afirmando que la omisión a la asistencia familiar constituye uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad, pues de ante mano esta la protección de la familia, y de sus miembros, siendo los más vulnerables, los menores, quienes se ven afectados por el incumplimiento del obligado, de cumplir con pasar las pensiones alimenticias.

Sobre la pregunta 3. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior del menor?

El entrevistado 1, menciona que si existe un tratamiento procesal y normas constitucionales que regulan y tratan dando prioridad al interés superior del menor.

La entrevistada 2, menciona que sí, ambas instituciones tienen que velar por el bienestar del menor, tratando de que se dé el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, es por ello, que ante el incumplimiento, ya esto pasa a un proceso penal donde la fiscalía ya interviene, junto con el Poder Judicial.

El entrevistado 3, menciona que el delito de omisión a la asistencia familiar está dentro del proceso inmediato, y le están dando prioridad ya que se debe velar por el interés superior del niño.

El entrevistado 4, menciona que no existe exactamente un tratamiento procesal, sino que es un principio básico regulado en el Código del Niño y en diversas normas, donde se encuentre en juego los derechos del niño el juez debe dar prioridad a eso.

El entrevistado 5, menciona que el interés superior del niño y adolescente ya es una política de Estado, y tanto los jueces como los fiscales están en la obligación de salvaguardarlos.

El entrevistado 6, menciona que la protección del menor es el interés superior de todas las normas o leyes que regulan el Código del Niño, el cuál sería el tratamiento procesal indicado e idóneo.

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan en que se debe velar por el interés superior del niño, por tanto, atendiendo a ello, los jueces como los fiscales, en sus actos y decisiones, deben tener en cuenta siempre dar prioridad por el interés superior del niño; y ante ello, el proceso inmediato, coadyuva a nivel procesal en que el obligado pueda cumplir con la obligación alimenticia en un tiempo célere, medida establecida por el Estado para garantizar los alimentos y salvaguardar la integridad del menor.

Sobre la pregunta 4. ¿Considera que el Art. 149 del Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué?

El entrevistado 1, menciona que no debería ser modificado, ya que regula la pena que tendría el padre o madre que incurre en el delito, lo cual hace que sientan mayor responsabilidad y a la vez temor de cumplir una pena privativa de la libertad.

La entrevistada 2, menciona sí, porque considera que se debe dar una modificación en cuanto al incumplimiento de la pena, que sea mayor a 4

años, y así las personas tomen más en serio su obligación y cumplan con los alimentos que es un derecho de los menores.

El entrevistado 3, menciona que no, que a su parecer no debería ser modificado.

El entrevistado 4, menciona que no, porque cumple con las exigencias básicas de la redacción de un tipo penal y no se han presentado deficiencias respecto de cuestiones de tipicidad.

El entrevistado 5, menciona que no en el artículo, sino en los criterios jurisdiccionales para tener una sentencia favorable en pro de la justicia.

El entrevistado 6, menciona que no, en su experiencia el artículo en mención cumple las expectativas que se desea alcanzar, el de sancionar al responsable.

Interpretación:

La mayoría de los entrevistados concuerdan que la norma que el Art. 149 del Nuevo Código Penal se debe ser modificado, pues la redacción del tipo penal no presenta deficiencias, ya que estas se encuentran en los criterios jurisdiccionales para fallar a favor del alimentista. Sumado a ello, un entrevistado considero que dicha norma debe ser modificada, en cuanto a la sanción punitiva, que debe ser mayor a 4 años, para que de esta forma, los obligados puedan tomar mayor conciencia, y también pueda existir una mayor persuasión que genere en el obligado el temor de pasar más años en la cárcel si no cumple con su deber de pasar alimentos, y sobre ello, este pueda cambiar su forma de pensar, su actitud y comportamiento, y cumplir con las pensiones alimenticias en salvaguarda de la integridad y bienestar del alimentista.

Sobre la pregunta 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar?

El entrevistado 1, menciona que se debería implementar el tener mayores especialistas en derecho de familia que puedan avanzar más rápido con la carga procesal.

La entrevistada 2, menciona que se debería ver el tema de la sanción como el incremento de la pena para que en este caso los obligados se vean obligados a cumplir sus obligaciones alimentarias.

El entrevistado 3, menciona que para que sea más efectivo deberían no darse penas más extensivas de cárcel, si no darles servicio comunitario y que cumplan todas las deudas para pagar con sus menores hijos, y a ponerse más estrictos cuando son reincidentes siendo los jueces más estrictos.

El entrevistado 4, menciona que no cree que se deba realizar algo para mejorar su efectividad, porque este artículo va a ingresar cuando ya se cometió el delito.

El entrevistado 5, menciona que para hacerlo más efectivo no se debería escapar el tema de la investigación previa de la disponibilidad sustentable del obligado, y se podría llevar a cabo un pleno jurisdiccional para que se pueda determinar que el obligado tenga disponibilidad económica y no afecte su subsistencia.

El entrevistado 6, menciona que en realidad no, considera que su eficacia y eficiencia hasta el momento es bueno por lo cual no se debería mejorar nada.

Interpretación:

Los entrevistados manifiestan respuestas diversas, es así que en a tenor a ello, para que la norma tenga mayor efectividad, deben existir

especialistas en derecho de familia que puedan avanzar más rápido con la carga procesal, también debe hacerse un reajuste en la sanción punitiva, esta debe ser mayor, así como también debe incorporarse servicio comunitario de forma complementaria. Sumado a ello, también se debe tomar en cuenta la capacidad económica del obligado, por lo que es necesario realizar investigaciones previas al respecto, pues si bien se busca velar por el interés superior del menor, también es preciso mencionar que no se debe afectar la subsistencia del obligado.

Sobre la pregunta 6. ¿Qué entiende por violencia familiar?

El entrevistado 1, menciona que la podemos entender como todo acto de agresión, que una persona ejerce mediante amenazas, chantajes o manipulación emocional en el entorno familiar, a cualquier persona que integre el seno familiar

La entrevistada 2, menciona que es un delito penal que involucra en este caso al grupo familiar, en el cual se vulneran derechos de la persona ya sea el tipo de violencia de las cuales tenemos: psicológica, física, sexual y económica.

El entrevistado 3, menciona que es la violencia que se genera atentando la familia habiendo varios tipos: psicológica, física, económica y sexual.

El entrevistado 4, menciona que es toda circunstancia entendida como una agresión física, psicológica, moral y económica que genera una violencia en los integrantes del grupo familiar.

El entrevistado 5, menciona que es la violencia que va más allá del vínculo familiar, de un golpe, al ser los tipos sexual, física y psicológica.

El entrevistado 6, menciona que esta se constituye como toda fuerza, presión, manipulación o menoscabo que ejerce una persona sobre alguien, con intenciones de dañar, lastimar o herir a su víctima.

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan en que la violencia familiar no solo se manifiesta en golpes o agresiones físicas o verbales, sino también en violencia sexual, psicológica y económica, en donde las amenazas, intimidaciones, chantajes, insultos, tocamientos indebidos, insinuaciones sexuales impropias, empobrecimiento a propósito, así como las limitaciones en la gestión de los ingresos, constituyen actos manifiestos de violencia familiar.

Sobre la pregunta 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué?

El entrevistado 1, menciona que definitivamente sí, y lo vemos a diario en las noticias, en las calles mismas, que la violencia familiar crece sin medidas, en donde las personas deben sentirse más protegidas y seguras, es en donde menos lo está, su hogar.

La entrevistada 2, menciona que sí, cada día se ve su incremento, ya sea dentro del núcleo familiar o cuando los padres también están separados hay muchos conflictos, y vemos en las comisarías más denuncias por este tema e incluso aumentaron los CEM (Centro de Emergencia Mujer), que lleva todo lo relacionado a este tema de violencia familiar.

El entrevistado 3, menciona que sí, porque por ejemplo está el carácter del hombre latino que son algunos machistas, lo cual con la igualdad de género viene generándole a algunos más odio a la mujer, sumado otro caso, el desempleo genera el sentimiento de frustración conllevando a la violencia.

El entrevistado 4, menciona que sí, evidentemente forma parte, por eso que el Estado brinda ciertos tipos de protección especial en este tipo de casos, procurando la erradicación de la violencia.

El entrevistado 5, menciona que sí, puesto que la violencia familiar acarrea a que las personas, por ejemplo, al vivir en estas situaciones terminen cayendo en conductas impropias siendo que la violencia inculca más violencia.

El entrevistado 6, menciona que sí, definitivamente, el incremento de los casos a través del tiempo es inmenso, y se puede observar a grandes rasgos en el tipo de agresión física y sexual, cada día se reportan más muertes.

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan afirmando que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad, pues es común observar en la televisión, en las redes sociales, o leer en los periódicos titulares sobre violencia familiar, siendo el varón en la mayoría de las veces el antagonista de la tragedia debido a la cultura machista que predomina en nuestra sociedad. Ante ello, el Estado viene aperturando más Centros de Emergencia Mujer como medida reactiva mas no como medida preventiva para hacer frente a este problema social.

Sobre la pregunta 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar?

El entrevistado 1, menciona que va a depender del personal y la capacitación que se les brinden, ya que en ocasiones la carga procesal no les permite hacer eficaz las medidas de protección.

La entrevistada 2, menciona que si están contribuyendo, porque hacen las visitas domiciliarias para ver el cumplimiento, tienen su labor directamente encomendada por los jueces de familia.

El entrevistado 3, menciona que no, ya que se ve la falta de efectivos policiales para que cubran el seguimiento de estos casos.

El entrevistado 4, menciona que no, considera que no ya que por experiencia puede dar cuenta que muchas veces no se logra ejecutar ni siquiera el 40%, ya que no se tiene un registro en la comisaría de quiénes tienen medidas de protección.

El entrevistado 5, menciona que no, ya que en el origen dentro de nuestro distrito judicial, nuestros policías si son capaces pero son rotados, y se van olvidando de estos temas, lo que debería hacerse es que sean especializados netamente en esta área para una correcta atención.

El entrevistado 6, menciona que sí, si se cuenta con un mandato judicial la sede policial que corresponda se encargará de hacer efectiva dicha medida ordenada por un juez.

Interpretación:

Los entrevistados mantienen posturas distintas, mientras que por un lado, la mayoría de ellos consideran que la Policía Nacional del Perú no contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar, debido a que falta personal policial especializado en la materia, debido a que los pocos policías que conocen el tema son rotados a otras áreas, todo ello, suma a que los policías no puedan realizar el adecuado seguimiento respecto al cumplimiento de las medidas de protección. Mientras que por otro lado, una minoría de entrevistados, menciona que los policías si ayudan a hacer más eficaz dichas medidas de protección, ya que estos vienen haciendo las visitas domiciliarias para ver el cumplimiento, cuya función en estos casos, está directamente encomendada por los jueces de familia, por lo que de una u otra manera, a pesar de la falta de personal policial, esta institución con sus limitaciones trata de coadyuvar en prevenir y erradicar la violencia, y en salvaguardar a las víctimas.

Sobre la pregunta 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima?

El entrevistado 1, considera que es lo mejor, ya que el agresor una vez que el proceso concluye el agresor vuelve a violentar a su víctima.

La entrevistada 2, menciona que esto resulta muy bueno ya que se resguarda a la víctima, por mucho más tiempo evitando que pueda volver a ser violentada.

El entrevistado 3, menciona que esto es mucho mejor porque a lo largo se va a seguir salvaguardando a la víctima sin dejarla desprotegida.

El entrevistado 4, menciona que es lo correcto para salvaguardar la vida y los derechos de las víctimas

El entrevistado 5, considera que está muy bien puesto que de esta manera la protección abarca más tiempo brindando las medidas necesarias para salvaguardar a las víctimas.

El entrevistado 6, menciona que es lo mejor que se puede hacer, en cierta forma el que la víctima siga contando con las medidas de protección asegura que no se siga ejerciendo la violencia en contra de ella.

Interpretación:

Los entrevistados concuerdan afirmando que esta modificación de la norma resulta tremendamente beneficiosa para la víctima, ya que se la protege, aunque haya concluido el proceso y exista una sentencia firme, pues la protección va más allá, la cual responde a la situación de riesgo de la víctima, es así que mientras existan diversas condiciones, o una sola condición que ponga en riesgo a la víctima, dichas medidas siguen vigentes.

Sobre la pregunta 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar?

El entrevistado 1, menciona que en realidad en prevenir no ayuda, pero sí en proteger a que la víctima siga siendo violentada por su agresor.

La entrevistada 2, menciona que sí, hoy en día a raíz de las modificatorias y con las medidas de protección esto está salvaguardando que las personas víctimas tengan respaldo para no ser nuevamente vulneradas, y si se reitera la violencia, ya sólo con el documento llaman a la comisaría para que se haga el seguimiento respectivo, así los atacantes son puestos a disposición de la comisaría, puesto que incumplieron el mandato judicial.

El entrevistado 3, menciona que según su parecer cumplen cubriendo eficazmente como un tema de prevención.

El entrevistado 4, menciona que sí, contribuyen en prevenir ya que evita cualquier tipo de circunstancia perjudicial hacia la víctima.

El entrevistado 5, menciona que no, prevenir no, pero si evita que está violencia continúe o que se agrave.

El entrevistado 6, menciona que en prevenir no, pero si en parar la violencia que el agresor le propinaba a su víctima.

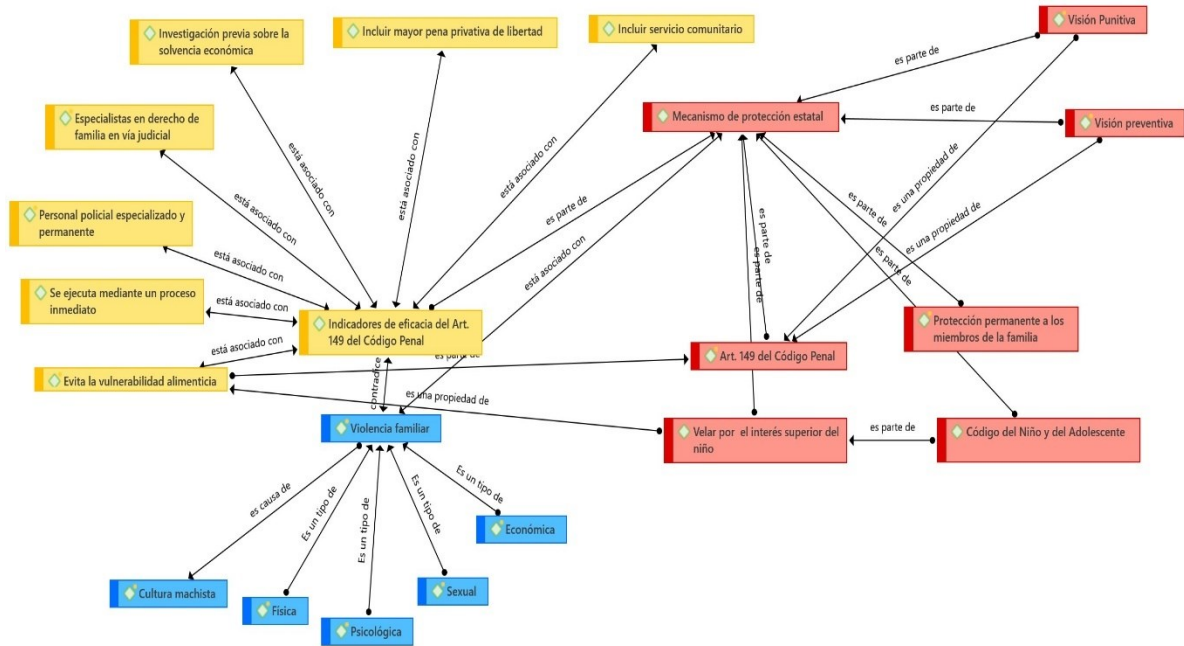
Interpretación:

Los entrevistados mantienen dos posturas, por un lado, algunos refieren que dichas medidas tienen un carácter preventivo, pues evitan la ocurrencia de cualquier tipo de circunstancia perjudicial hacia la víctima; mientras que otros mencionan, que dichas medidas tienen un carácter protector, pues coadyuvan a parar la violencia que el agresor le genera a la víctima, protegiéndola de esta forma a que no siga siendo violentada.

5.4 Resultados inferenciales cualitativos

Figura 6

Red semántica sobre la eficacia del Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar



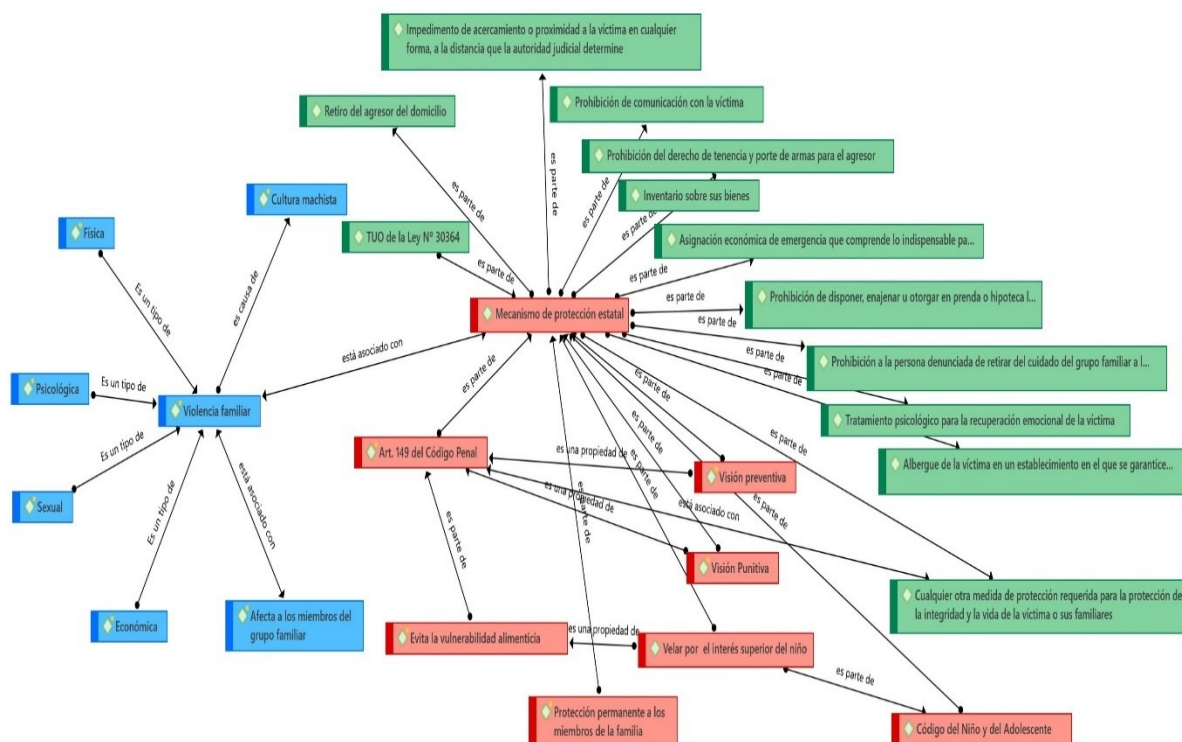
Nota. Elaboración propia.

En atención a las respuestas de los informantes (entrevistados) se pudo elaborar dicha red semántica, por lo que esta permite conocer que el Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica. Es así que dicha red semántica nos muestra, que en nuestra sociedad prevalece una cultura machista, la cual se trasluce en comportamientos no solo autoritarios o predominantes, sino también en actos que generan una afectación a nivel física, psicológica, sexual o económica, a los miembros que integran el grupo familiar, siendo de estos miembros, los más vulnerables, los menores. En esta línea, el Estado mediante el artículo en cuestión, busca proteger a la familia, salvaguardando al alimentista, evitando la desprotección y vulnerabilidad del alimentista, al procurar imperativamente que el obligado cumpla con su deber jurídico de pasar alimentos, es así que este artículo busca velar por el interés superior del menor, ya que existen una gran

cantidad de casos en donde el obligado (por lo general el varón), debido a su idiosincrasia, a manera de venganza, intimidada o amenaza a la mujer de que no le pasara manutención ni a ella ni al hijo o a los hijos, generándose una afectación psicológica como económica para los integrantes del grupo familiar. Empero, para que resulte eficaz, hay que atender ciertos aspectos, pues no solo basta con la dación de la norma, y que este proceso se lleve a cabo mediante proceso inmediato, sino que también es relevante que el personal de justicia se encuentre capacitado en la materia, que se haga una respectiva investigación previa para determinar objetivamente la capacidad económica del obligado, y que la pena de servicio comunitario sea mayor jornada laboral, así como la pena privativa de la libertad, que sea mayor a 4 años.

Figura 7

Red semántica sobre la incidencia del Art. 149 del Nuevo Código Penal en el fortalecimiento del mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364



Nota. Elaboración propia.

En atención a las respuestas de los informantes se pudo elaborar dicha red semántica, por lo que esta permite conocer que el Art. 149 del Código Penal fortalece el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica. Es así que dicha red nos muestra, que frente a las diversas manifestaciones de violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica), el Estado ha establecido mecanismos de protección, entre ellas encontramos, el retiro del agresor del domicilio, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, la distancia que la autoridad judicial determine, la prohibición de comunicación con la víctima, la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, el inventario sobre sus bienes, asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes, prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes, prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, tratamiento reeducativo terapéutico para la persona agresora, tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo, así como cualquier otra medida de protección para salvaguardar a la víctima o sus familiares. Es bajo esta línea, que el artículo en cuestión vela por el interés superior del menor, y protege a la familia, tiene una visión preventiva y punitiva frente al incumplimiento de la obligación alimentaria, pues muchos obligados en la mayoría de las veces intimidan a la pareja (violencia psicológica) o se empobrecen a propósito (violencia económica) a fin de alegar que no cuentan con capacidad económica, y por ello, no pueden cumplir con pasar alimentos al o a los alimentistas. Es así que con dicha norma se procura fortalecer el mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar, pues a través de esta la víctima cuenta con un mecanismo más a su favor frente a ese incumplimiento del obligado, que se configura como violencia económica y hasta psicológica.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Sobre los resultados hallados, se ha determinado que existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica en el año 2022, pues se obtuvo un $Rho=0,842$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, que evidencia, que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una alta manifestación de violencia familiar.
2. Sobre los resultados hallados, se ha identificado que existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física en el Distrito Judicial de Ica en el año 2022, pues se obtuvo un $Rho=0,621$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, que evidencia, que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una moderada manifestación de violencia física.
3. Sobre los resultados hallados, se ha identificado que existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica en el año 2022, pues se obtuvo un $Rho=0,811$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, que evidencia, que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una alta manifestación de violencia psicológica.
4. Sobre los resultados hallados, se ha identificado que existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica en el año 2022, pues se obtuvo un $Rho=0,635$ y un Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, que evidencia, que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una moderada manifestación de violencia sexual.
5. Sobre los resultados hallados, se ha identificado que existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica en el año 2022, pues se obtuvo un $Rho=0,839$ y un

Sig. de $0,000 < \alpha=0,05$, que evidencia, que cuando se da el delito de omisión a la asistencia familiar, existe una alta manifestación de violencia económica.

6. Se ha identificado que el Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica en el 2022, dado que evita la desprotección y vulnerabilidad del alimentista, al procurar imperativamente que el obligado cumpla con su deber jurídico de pasar alimentos, es así que este artículo busca velar por el interés superior del menor, y consecuentemente busca proteger a la familia.
7. Se ha identificado que el Art. 149 del Código Penal fortalece el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica en el año 2022, puesto que dicha norma tiene una visión preventiva como protectora de la familia, y en especial del alimentista, que muchas veces se ve afectado debido al incumplimiento del obligado a pasarle alimentos, generándose con ello una afectación económica en el grupo familiar.

6.2 Recomendaciones

1. El Estado debe fortalecer la política de prevención y erradicación de la violencia familiar, pero no solo a través de la dación de normas (vía judicial), sino también tomando en cuenta otros factores como el de educación, salud y trabajo, que son determinantes en la problemática.
2. EL CEM en atención a la política estatal de prevención y erradicación de la violencia familiar, debe elaborar y presentar proyectos de desarrollo social, para implementar talleres de formación y capacitación desde las escuelas, institutos o universidades, a fin de combatir el problema desde la raíz, pues mayormente dicha violencia se debe al bajo nivel educativo y cultura machista del agresor.
3. La DEMUNA en atención a la política estatal de protección a la familia, debe fortalecer el soporte legal y psicológico que brinda al alimentista, para ello debe hacer un seguimiento correspondiente sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria, en pro de mejorar las condiciones de vida de los alimentistas.
4. Se debe modificar el Art. 88 del Código del Niño y Adolescente, estableciendo como requisito indispensable para el régimen de visitas, el cumplimiento de la obligación alimentaria, debido a que es coherente que el padre que cumpla con su obligación tenga mejor derecho para solicitar régimen de visitas con externamiento, a diferencia del obligado que incumple y comete el delito de omisión a la asistencia familiar.
5. Se debe modificar el Art. 149 del Código Penal haciendo más extensivo la jornada de servicio comunitario, así como la pena privativa de libertad, pues ello, también genera un efecto persuasivo en el obligado frente a su responsabilidad de asistir a su familia.
6. Se debe contar con mayor personal especializado en derecho de familia, pues la carga procesal es enorme en estos casos, por lo que, con el fin de atender en forma celeré al interés superior del niño, deben existir más

abogados especializados en la materia que coadyuven a atender los casos sin mayores dilaciones que puedan afectar el bienestar del alimentista.

7. Se debe seguir investigando al respecto, pues la problemática sobre el incumplimiento de la obligación familiar, así como de la violencia familiar, requiere ser tratada desde varias aristas (a nivel educativo, salud, trabajo, entre otras), por lo que se hace relevante desarrollar más investigaciones que posibiliten la generación de nuevas propuestas o alternativas de solución, todo ello, en pro de salvaguardar al alimentista, y de proteger a la familia.

Bibliografía

- Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016. (01 de junio de 2016). Corte Suprema de Justicia.
- Aranzamendi, L. (2015). *Del diseño y redacción de la tesis en derecho*. GRIJLEY.
- Aron, A. (1995). *Violencia intrafamiliar*. Universidad de Chile.
- Bardales, M. (2008). *Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual*. MINDES.
- Benítez, D. (2016). *Reforma del numeral 6 del Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal sobre la fijación de la pensión de alimentos a las víctimas de violencia intrafamiliar*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de los Andes, Santo Domingo, Ecuador.
- Bravo, D. y Huamani, M. (2018). *La obligación alimentaria y la violencia familiar en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios – 2017 – 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado, Perú.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Jurista Editores.
- Centro de Emergencia Mujer. (2019). *Informe estadístico. Violencia en cifras*. . <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/02/Informe-Estad%C3%ADstico-N%C2%B0-12-2019-Diciembre-2019.pdf>
- Contreras, M. (2017). *Ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Ventanilla – año 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 635 Código Penal. (03 de abril de 1991). Presidencia República, Diario oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. (5 de marzo de 2020). Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias

Presidencia de la República que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Presidencia de la República, Diario oficial El Peruano.

Espinoza, R. (2017). *Tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, Distrito Judicial de Lima Norte, 2017*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Expediente N° 211-2008. (20 de mayo de 2009). Corte Superior de Justicia de Junín.

Expediente N° 5711-97. (1997). Corte Suprema de Justicia.

Gomero, L. y Alvarez, G. (2020). *Proceso inmediato regulado en el Decreto Legislativo N° 1194 y la regulación para los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.

Hilares, E. (2016). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Lizarazo, S., Mora, C. y Díaz, E. (2019). *Aspectos socio-jurídicos de la violencia intrafamiliar*. Tesis de especialización, Universidad Cooperativa de Colombia, Barrancabermeja, Colombia.

López, J. (15 de julio de 2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar - omisión de prestación de alimentos*. <http://alanjannerlopez.blogspot.com/2019/07/el-delito-de-omision-la-asistencia.html>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Cifras de Violencia (durante aislamiento social)*. <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf>

Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria. En la investigación se buscó comprender en forma objetiva las consecuencias del delito de*

- omisión a la asistencia de alimentos*. Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia.
- Navarrete, S. (14 de abril de 2020). *El 66% de reportes por violencia familiar en la CDMX es por agresiones físicas*. <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/04/14/el-66-de-reportes-por-violencia-familiar-en-la-cdmx-es-por-agresiones-fisicas>
- Noguera, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de derecho*. GRIJLEY.
- Núñez, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar. Comentarios a La Ley N° 29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos*. Legales Ediciones.
- Oquendo, C. (07 de abril de 2020). *La violencia de género es una pandemia silenciosa*. <https://elpais.com/sociedad/2020-04-07/la-violencia-de-genero-es-una-pandemia-silenciosa.html>
- Organización de la Naciones Unidas. (07 de mayo de 2020). *Víctimas de la violencia doméstica atrapadas durante la pandemia*. <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/un-supporting-trapped-domestic-violence-victims-during-covid-19-pandemic>
- Organización Mundial de la Salud . (2013). *Prevención de la violencia: la evidencia*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85671/9789275317488_spa.pdf;jsessionid=986ECEC05F56736D2A1DB6979003CC2A?sequence=1
- Paucar, E. (02 de setiembre de 2020). *La violencia intrafamiliar, el rostro oculto de la pandemia*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/violencia-intrafamiliar-rostro-oculto-pandemia.html>
- Peña, R. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II*. Idemsa.
- Pérez, S. (24 de agosto de 2020). *Con los datos en la mano: ¿Qué está sucediendo con la violencia doméstica durante la pandemia?* <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/con-los-datos-en-la-mano-que-esta-sucediendo-con-la-violencia-domestica-durante-la-pandemia/>

- Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Pinilla, P. (1988). *Alimentos entre cónyuges*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Pizaña, A. (2003). *La violencia familiar*. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Nueva León, México DF., México.
- Recurso de Nulidad N° 5425-1998. Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 01 de julio de 1999.
- Reyes, C. (2017). *Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Ica, Junio 2017*. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Ica, Ica, Perú.
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Jurista Editores.
- Roca, T. (1997). *Derecho de familia*. Tirant lo Blanch.
- Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Ubi Lex Asesores.
- Rodríguez, I. (2015). *Obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar*. Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos, Guatemala.
- Rojas, V., Infantes, V. y Quispe, P. (2007). *Código Penal. Dieciséis años de jurisprudencia sistematizada. Parte Especial Tomo II*. Idemsa.
- Sanjinez, J. (2018). *Eficacia de la regulación normativa contra la violencia familiar y su efecto con el fortalecimiento de la protección de la víctima (Huaura-2018)*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Santa Cruz, M. (2016). *La desformalización del proceso de asistencia familiar*. Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.
- Torres, E. (2010). *El delito de omisión a la asistencia familiar*. Idemsa.

- TUO de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (04 de setiembre de 2020). Presidencia de la República, Diario oficial El Peruano.
- Valle, M. (2019). *Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a propósito de la Ley 30364*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú.
- Vargas, A. (2018). *La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar*. Gaceta Jurídica.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Gaceta Jurídica.
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*(58), 56-67.
- Zelayaran, M. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Ediciones Jurídicas.

Anexos

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Delito de omisión a la asistencia familiar y su relación con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | | METODOLOGÍA |
|--|--|---|---|--|---|---|
| <p>Problema general ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022?</p> <p>Problemas específicos P.E.1 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física en el Distrito Judicial de Ica - 2022? P.E.2 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica - 2022? P.E.3 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica - 2022? P.E.4 ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica - 2022?</p> | <p>Objetivo general Determinar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> <p>Objetivos específicos O.E.1 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia física en el Distrito Judicial de Ica - 2022. O.E.2 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica - 2022. O.E.3 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica - 2022. O.E.4 Identificar la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> | <p>Hipótesis general El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> <p>Hipótesis específicas H.E.1 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia física en el Distrito Judicial de Ica - 2022. H.E.2 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia psicológica en el Distrito Judicial de Ica - 2022. H.E.3 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia sexual en el Distrito Judicial de Ica - 2022. H.E.4 El delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona de manera directa y significativa con la violencia económica en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> | <p>V.X. Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>V.Y. Violencia familiar</p> | <p>Delito al estado de necesidad de la víctima</p> <p>Delito de peligro</p> <p>Violencia física y psicológica</p> <p>Violencia económica</p> | <p>Delito a los deberes asistenciales</p> <p>Art. 149 del Nuevo Código Penal</p> <p>Violencia sexual</p> <p>Medidas de protección</p> | <p>Enfoque: Mixto. Tipo: Descriptivo. Diseño: Jurídica correlacional. Población: Para el enfoque cuantitativo, esta se conformó de 6448 abogados litigantes; mientras que para el enfoque cualitativo está conformó de 6 abogados no litigantes. Muestra: 44 abogados litigantes (enfoque cuantitativo) y 6 abogados no litigantes (enfoque cualitativo). Técnicas: La encuesta y la entrevista. Instrumentos: Se aplicaron dos cuestionarios y una guía de entrevista. Diseño y esquema de análisis estadístico: Para el análisis cuantitativo se empleó la técnica estadística, tanto descriptiva (tablas y figuras estadísticas) como inferencial (coeficiente Rho de Spearman). Mientras que para el análisis cualitativo se empleó la hermenéutica. Análisis de los resultados: El análisis cuantitativo se desarrolló con la utilización de IBM SPSS V.26; mientras que el análisis cualitativo, se llevó a cabo con la utilización de ATLAS.ti V.9.</p> |

| | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|
| <p>P.E.5 ¿Resulta eficaz el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022?</p> | <p>O.E.5 Evaluar si el Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> | <p>H.E.5 El Art. 149 del Código Penal resulta eficaz como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> | | | | |
| <p>P.E.6 ¿Fortalece el Art. 149 del Código Penal el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica - 2022?</p> | <p>O.E.6 Evaluar si el Art. 149 del Código Penal fortalece el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> | <p>H.E.6 El Art. 149 del Código Penal fortalece el mecanismo de protección establecido en el TUO de la Ley N° 30364 en el Distrito Judicial de Ica - 2022.</p> | | | | |

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Estimado colaborador(a) a continuación se le presenta un cuestionario, el mismo que contiene una serie de ítems debiendo marcar con un aspa (X) la respuesta que crea conveniente en cada uno de los recuadros según la valoración siguiente:

| | | | | |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Nunca (N) 0 punto | Casi nunca (CN) 1 punto | A veces (AV) 2 puntos | Casi siempre (CS) 3 puntos | Siempre (S) 4 puntos |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|

Estimado colaborador(a) tenga presente que la respuesta es anónima, por lo que agradeceremos a que conteste todos los ítems con la mayor sinceridad posible. La información que proporcione será para efectos de la presente investigación.

| ÍTEMS | | ALTERNATIVAS | | | | |
|---|--|--------------|----|----|----|---|
| | | N | CN | AV | CS | S |
| DIMENSIÓN: DELITO AL ESTADO DE NECESIDAD DE LA VICTIMA | | | | | | |
| 1 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | | | | | |
| 2 | Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | | | | | |
| 3 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | | | | | |
| 4 | Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas. | | | | | |
| DIMENSIÓN: DELITO A LOS DEBERES ASISTENCIALES | | | | | | |
| 5 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | | | | | |
| 6 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | | | | | |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| 7 | Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | | | | | |
| 8 | Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas. | | | | | |
| DIMENSIÓN: DELITO DE PELIGRO | | | | | | |
| 9 | Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas. | | | | | |
| 10 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | | | | | |
| 11 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista. | | | | | |
| 12 | Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnere el bien jurídico tutelado del alimentista. | | | | | |

Muchas gracias por su participación.

Ficha técnica del instrumento que mide la variable X:

- **Nombre:** Cuestionario sobre el delito de omisión a la asistencia familiar
- **Autor:** Edwin Hilares Cruz (2016).
- **Adaptación:** Esperanza Susana Fernández Reyes y Lady Stephanie Muñoz Mejía
- **Objetivo:** Medir cuantitativamente la dimensión socio-jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar.
- **Dirigido:** A abogado penalistas litigantes y a abogados litigantes especializados en derecho de familia.
- **Forma de aplicación:** En forma presencial e individual.
- **Duración de la aplicación:** De 15 a 20 minutos aproximadamente.
- **Momento de aplicación:** El instrumento se aplicará luego de haber sido aprobado el Proyecto de Tesis, así como de haberse llevado a cabo las pruebas de validez y de confiabilidad a fin de procurar la aplicación de un instrumento válido y confiable.
- **Descripción del instrumento:** Este instrumento consta de 3 dimensiones y de 12 ítems, las cuales son: delito al estado de necesidad de la víctima (4 ítems: 1, 2, 3 y 4), delito a los deberes asistenciales (4 ítems: 5, 6, 7 y 8), y delito de peligro (4 ítems: 9, 10, 11 y 12). Asimismo, dichos ítems presentan una escala de valoración politómica:

Nunca - N (0 punto)

Casi nunca - CN (1 punto)

A veces - AV (2 puntos)

Casi siempre - CS (3 puntos)

Siempre - S (4 puntos)

- **Baremación:** Tenemos:

Variable X: Delito de omisión a la asistencia familiar

Bajo [0 - 18>

Regular [18 - 33>

Alto [33 - 48]

Dimensión 1: Delito al estado de necesidad de la víctima

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

Dimensión 2: Delito a los deberes asistenciales

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

Dimensión 3: Delito de peligro

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

- **Validez:** Se ha obtenido una validación mediante el juicio de expertos, en donde participaron 4 expertos, quienes dieron su opinión favorable de aplicabilidad del instrumento, quedando de esta forma, validado el instrumento. Dichas fichas de validación son anexadas.
- **Confiabilidad del instrumento:** Se ha obtenido una confiabilidad mediante la prueba Alfa de Cronbach debido a que los ítems son politómicos, es así que se obtuvo un $\alpha=0,782$ en una muestra piloto de 10 abogados, evidenciándose que el instrumento es altamente confiable. Dichos resultados se anexan.

CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Estimado colaborador(a) a continuación se le presenta un cuestionario, el mismo que contiene una serie de ítems debiendo marcar con un aspa (X) la respuesta que crea conveniente en cada uno de los recuadros según la valoración siguiente:

| | | | | |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Nunca (N) 0 punto | Casi nunca (CN) 1 punto | A veces (AV) 2 puntos | Casi siempre (CS) 3 puntos | Siempre (S) 4 puntos |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|

Estimado colaborador(a) tenga presente que la respuesta es anónima, por lo que agradeceremos a que conteste todos los ítems con la mayor sinceridad posible. La información que proporcione será para efectos de la presente investigación.

| ÍTEMS | | ALTERNATIVAS | | | | |
|---|---|--------------|----|----|----|---|
| | | N | CN | AV | CS | S |
| DIMENSIÓN: VIOLENCIA FÍSICA | | | | | | |
| 1 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | | | | | |
| 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | | | | | |
| 3 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | | | | | |
| 4 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | | | | | |
| DIMENSIÓN: VIOLENCIA PSICOLÓGICA | | | | | | |
| 5 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | | | | | |
| 6 | Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | | | | | |
| 7 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | | | | | |
| 8 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia | | | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| | psicológica. | | | | | |
| DIMENSIÓN: VIOLENCIA SEXUAL | | | | | | |
| 9 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | | | | | |
| 10 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | | | | | |
| 11 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | | | | | |
| 12 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | | | | | |
| DIMENSIÓN: VIOLENCIA ECONÓMICA | | | | | | |
| 13 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | | | | | |
| 14 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | | | | | |
| 15 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | | | | | |
| 16 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | | | | | |

Muchas gracias por su participación.

Ficha técnica del instrumento que mide la variable Y:

- **Nombre:** Cuestionario sobre la violencia familiar
- **Autor:** Edwin Hilares Cruz (2016).
- **Adaptación:** Esperanza Susana Fernández Reyes y Lady Stephanie Muñoz Mejía
- **Objetivo:** Medir cuantitativamente la dimensión socio-jurídica de la violencia familiar.
- **Dirigido:** A abogado penalistas litigantes y a abogados litigantes especializados en derecho de familia.
- **Forma de aplicación:** En forma presencial e individual.
- **Duración de la aplicación:** De 20 a 25 minutos aproximadamente.
- **Momento de aplicación:** El instrumento se aplicará luego de haber sido aprobado el Proyecto de Tesis, así como de haberse llevado a cabo las pruebas de validez y de confiabilidad a fin de procurar la aplicación de un instrumento válido y confiable.
- **Descripción del instrumento:** Este instrumento consta de 4 dimensiones y de 16 ítems, las cuales son: violencia física (4 ítems: 1, 2, 3 y 4), violencia psicológica (4 ítems: 5, 6, 7 y 8), violencia sexual (4 ítems: 9, 10, 11 y 12), y violencia económica (4 ítems: 13, 14, 15 y 16). Asimismo, dichos ítems presentan una escala de valoración politómica:

Nunca - N (0 punto)

Casi nunca - CN (1 punto)

A veces - AV (2 puntos)

Casi siempre - CS (3 puntos)

Siempre - S (4 puntos)

- **Baremación:** Tenemos:

Variable Y: Violencia familiar

Bajo [0 - 24>

Regular [24 - 44>

Alto [44 - 64]

Dimensión 1: Violencia física

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

Dimensión 2: Violencia psicológica

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

Dimensión 3: Violencia sexual

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

Dimensión 4: Violencia económica

Bajo [0 - 6>

Regular [6 - 11>

Alto [11 - 16]

- **Validez:** Se ha obtenido una validación mediante el juicio de expertos, en donde participaron 4 expertos, quienes dieron su opinión favorable de

aplicabilidad del instrumento, quedando de esta forma, validado el cuestionario. Dichas fichas de validación son anexadas.

- **Confiabilidad del instrumento:** Para la confiabilidad se empleó la prueba Alfa de Cronbach, debido a que los ítems son politómicos, es así que se obtuvo un $\alpha=0,787$ en una muestra piloto de 10 abogados (especializados en derecho penal y de familia), evidenciándose que el instrumento es altamente confiable.

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

Entrevistado:

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior del menor?

.....
.....
.....
.....

**4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado?
¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Qué entiende por violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación.

Ficha técnica del instrumento que mide ambas variables:

- **Nombre:** Guía de entrevista sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.
- **Autoras:** Esperanza Susana Fernández Reyes y Lady Stephanie Muñoz Mejía
- **Objetivo:** Medir cualitativamente la dimensión socio-jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar.
- **Dirigido:** A abogado penalistas y especializados en derecho de familia no litigantes.
- **Forma de aplicación:** En forma presencial e individual.
- **Duración de la aplicación:** De 20 a 25 minutos aproximadamente.
- **Momento de aplicación:** El instrumento se aplicará luego de haber sido aprobado el Proyecto de Tesis, así como de haberse llevado a cabo la prueba de validación a fin de procurar la aplicación de un instrumento válido.
- **Descripción del instrumento:** Este instrumento consta de 2 dimensiones y de 10 preguntas, las cuales son: Art. 149 del Nuevo Código Penal (5 preguntas: 1, 2, 3, 4 y 5), y medidas de protección (5 preguntas: 6, 7, 8, 9 y 10), cuyas respuestas son abiertas.
- **Validez:** La guía de entrevista ha sido sometido a prueba de validación mediante la técnica de juicio de expertos, resultando un instrumento valido y consecuentemente confiable, debido a que cumplió con todos los criterios de evaluación. Dichas fichas de validación cualitativa son anexadas.

ANEXO 3. VALIDACIÓN CUANTITATIVA DE LOS INSTRUMENTOS

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE X

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|---|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| VARIABLE X: Delito de omisión a la asistencia familiar | | | | | | | | |
| DIMENSIÓN 1: Delito al estado de necesidad de la víctima | | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 2: Delito a los deberes asistenciales | | | | | | | | |
| 5 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 3: Delito de peligro | | | | | | | | |
| 9 | Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnere el bien jurídico tutelado del alimentista. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *los ítems del instrumento son suficientes*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Sandra Falcón Lantoro*

DNI: *81541234*

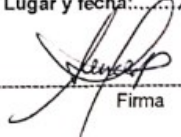
Especialidad del validador: *Defensa Pública*

Lugar y fecha: *17/05/2022*

¹Pertenencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.


 Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE X

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | VARIABLE X: Delito de omisión a la asistencia familiar | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1: Delito al estado de necesidad de la víctima | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | X | | Y | | X | | |
| 2 | Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | X | | Y | | X | | |
| 4 | Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2: Delito a los deberes asistenciales | | | | | | | |
| 5 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | X | | Y | | Y | | |
| 6 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | X | | Y | | Y | | |
| 7 | Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | X | | Y | | X | | |
| 8 | Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3: Delito de peligro | | | | | | | |
| 9 | Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas | X | | Y | | Y | | |
| 10 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | Y | | Y | | Y | | |
| 11 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista | Y | | Y | | Y | | |
| 12 | Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnere el bien jurídico tutelado del alimentista | Y | | Y | | Y | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):...*Los items por aislamiento son suficientes*.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Ormeño Hernandez Raúl*

Especialidad del validador: *Defensa Pública*

DNI: *21530789*

Lugar y fecha: *17-05-2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

[Firma]
Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE X

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | VARIABLE X: Delito de omisión a la asistencia familiar | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1: Delito al estado de necesidad de la víctima | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2: Delito a los deberes asistenciales | | | | | | | |
| 5 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3: Delito de peligro | | | | | | | |
| 9 | Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnere el bien jurídico tutelado del alimentista. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Los ítems del instrumento son suficientes*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Ysabel Villamaver Motta*

Especialidad del validador: *Fiscal*

DNI: *41312473*

Lugar y fecha: *05-05-2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

[Firma manuscrita]
Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE X

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | VARIABLE X: Delito de omisión a la asistencia familiar | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1: Delito al estado de necesidad de la víctima | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que el no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2: Delito a los deberes asistenciales | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 5 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas. | X | | | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3: Delito de peligro | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 9 | Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnere el bien jurídico tutelado del alimentista. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *los ítems del instrumento son suficientes*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Garza García Paola*

DNI: *44027886*

Especialidad del validador: *Especialista en Derecho Penal*

Lugar y fecha: *Ica, 05 de mayo 2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.


Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE Y

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ITEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | VARIABLE Y: Violencia familiar | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1: Violencia física | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2: Violencia psicológica | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 5 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3: Violencia sexual | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 9 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 4: Violencia económica | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 13 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 14 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 15 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | X | | X | | X | | |
| 16 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Los ítems del instrumento son suficientes.*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Simón Falcón Guntoro* DNI: *21541234*

Especialidad del validador: *Defensa Pública* Lugar y fecha: *17/05/2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Simón Falcón Guntoro
Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE Y

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | VARIABLE Y: Violencia familiar | | | | | | | |
| | DIMENSION 1: Violencia física | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSION 2: Violencia psicológica | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 5 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSION 3: Violencia sexual | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 9 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSION 4: Violencia económica | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 13 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 14 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 15 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | X | | X | | X | | |
| 16 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Los ítems del instrumento son suficientes*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Ornela Hernández Roa*

DNI: *21530789*

Especialidad del validador: *Defensor Pública*

Lugar y fecha: *17-05-2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

_____ *[Firma]*
Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE Y

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|---|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| VARIABLE Y: Violencia familiar | | | | | | | | |
| DIMENSIÓN 1: Violencia física | | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | | | | | | | |
| DIMENSIÓN 2: Violencia psicológica | | | | | | | | |
| 5 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 3: Violencia sexual | | | | | | | | |
| 9 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| DIMENSIÓN 4: Violencia económica | | | | | | | | |
| 13 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 14 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 15 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | X | | X | | X | | |
| 16 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Los ítems del Instrumento son suficientes*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: *Yolabel Villamano Malta*

Especialidad del validador: *Fiscal*

DNI: *41312473*

Lugar y fecha: *05-05-2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Firma 

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LA VARIABLE Y

| N° | VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | VARIABLE Y: Violencia familiar | | | | | | | |
| | DIMENSIÓN 1: Violencia física | | | | | | | |
| 1 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 3 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| 4 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2: Violencia psicológica | | | | | | | |
| 5 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 6 | Considera usted que los gestos intimidantes que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 7 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| 8 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3: Violencia sexual | | | | | | | |
| 9 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 10 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 11 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| 12 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 4: Violencia económica | | | | | | | |
| 13 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 14 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | X | | X | | X | | |
| 15 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | X | | X | | X | | |
| 16 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Los ítems del instrumento son suficientes*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable / No aplicable

Apellido y nombres del juez validador: *García García Paolo*

DNI: *4402886*

Especialidad del validador: *Procurista en Derecho Penal*

Lugar y fecha: *T. de P. de mayo 2022*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

[Firma]
Firma

ANEXO 4. CONFIABILIDAD CUANTITATIVA DE LOS INSTRUMENTOS

Confiabilidad del instrumento que mide la variable X

| Resumen de procesamiento de casos | | | |
|--|-----------------------|----|-------|
| | | N | % |
| Casos | Válido | 10 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 10 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

| Estadísticas de fiabilidad | |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,782 | 12 |

| Estadísticas de elemento | | | |
|--|--------|------------------|----|
| | Media | Desv. Desviación | N |
| Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | 2,6000 | ,51640 | 10 |
| Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | 2,2000 | ,63246 | 10 |
| Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | 2,1000 | ,87560 | 10 |
| Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas. | 1,9000 | ,73786 | 10 |
| Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | 1,7000 | ,67495 | 10 |
| Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | 2,0000 | ,47140 | 10 |

| | | | |
|--|--------|--------|----|
| Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | 1,8000 | ,63246 | 10 |
| Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas. | 1,9000 | ,87560 | 10 |
| Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas. | 1,5000 | ,52705 | 10 |
| Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | 2,1000 | ,87560 | 10 |
| Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista. | 2,4000 | ,84327 | 10 |
| Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnere el bien jurídico tutelado del alimentista. | 1,8000 | ,91894 | 10 |

Confiabilidad del instrumento que mide la variable Y

| Resumen de procesamiento de casos | | | |
|---|-----------------------|----|-------|
| | | N | % |
| Casos | Válido | 10 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | ,0 |
| | Total | 10 | 100,0 |
| a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento. | | | |

| Estadísticas de fiabilidad | |
|-----------------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,787 | 16 |

| Estadísticas de elemento | | | |
|---|--------|---------------------|----|
| | Media | Desv. Desviación | N |
| Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | 2,4000 | ,69921 | 10 |
| Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | 2,2000 | ,78881 | 10 |
| Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | 2,1000 | ,56765 | 10 |
| Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | 2,2000 | ,63246 | 10 |
| Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | 2,8000 | ,63246 | 10 |
| Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | 3,0000 | ,66667 | 10 |
| Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | 3,0000 | ,47140 | 10 |
| Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | 3,3000 | ,48305 | 10 |
| Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | 1,8000 | ,91894 | 10 |
| Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | 2,1000 | ,73786 | 10 |
| Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | 1,6000 | ,84327 | 10 |

| | | | |
|---|--------|--------|----|
| Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | 2,6000 | ,84327 | 10 |
| Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | 3,6000 | ,51640 | 10 |
| Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | 3,6000 | ,51640 | 10 |
| Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | 3,4000 | ,51640 | 10 |
| Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | 3,2000 | ,63246 | 10 |

ANEXO 5. VALIDACIÓN CUALITATIVA DEL INSTRUMENTO

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

Estimado/a

Usted ha sido seleccionada para evaluar el instrumento, que forma parte de la presente investigación.

I. DATOS GENERALES.

| | | | | |
|------|------------------------------|--|--|----------------------|
| 1.1. | Denominación del instrumento | GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA FAMILIAR | | |
| 1.2. | Datos del autor | Apellidos y Nombres | FERNANDEZ REYES ESPERANZA SUSANA Y MUÑOZ MESIA LADY STEPHANIE | |
| | | Documento Nacional de Identidad | de | 74301476 71999719 |
| 1.3. | Título del estudio | DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA - 2022 | | |
| 1.4. | Objetivos del instrumento | MEDIR CUALITATIVAMENTE LA DIMENSIÓN SOCIO JURÍDICA DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA | | |

Esta tarea es de gran relevancia para otorgar validez del instrumento y que la información obtenida a través de estos sea confiable y veraz a fin de utilizarla adecuadamente en la investigación en curso.


Presento a usted los objetivos y criterios que se proponen para dicha calificación, los mismos que se detallan a continuación. El objetivo del instrumento que se presenta es medir cualitativamente la dimensión socio-jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar. Se proponen los siguientes criterios para la validación de los ítems construidos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

| | CRITERIOS | INDICADORES | VALIDACIÓN | | |
|---|-------------|---|------------|----|---------------|
| | | | SI | NO | Observaciones |
| 1 | CLARIDAD | Está redactado con un lenguaje comprensible. | X | | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Se encuentra adecuado al rigor científico que exige el estudio. | X | | |
| 3 | ACTUALIDAD | Es coherente con los objetivos propuestos y necesidades del | X | | |

| | | | | | |
|----|-----------------|--|---|--|--|
| | | estudio. | | | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe secuencialidad lógica de los elementos que la componen. | X | | |
| 5 | SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos del estudio. | X | | |
| 6 | INTENCIONALIDAD | Permite construir las categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 7 | CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos científicos actuales y vigentes. | X | | |
| 8 | COHERENCIA | Existe correspondencia entre los problemas, objetivos y categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 9 | METODOLOGÍA | El instrumento está acorde a la técnica de recolección de datos que se ha seleccionado | X | | |
| 10 | PERTINENCIA | El instrumento corresponde al tipo de investigación que se está realizando. | X | | |

III. DATOS DEL JUEZ EXPERTO.

| | | |
|---------------------------------|------------------------------|---|
| Apellidos y Nombres | <i>Sandra Faleón Rostero</i> | |
| Grado académico | <i>Titulada</i> |  FIRMA |
| Condición | <i>Defensora Pública</i> | |
| Documento Nacional de Identidad | <i>21541234</i> | |
| Institución | <i>Defensa Pública</i> | |

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

Estimado/a

Usted ha sido seleccionada para evaluar el instrumento, que forma parte de la presente investigación.

I. DATOS GENERALES.

| | | | | |
|------|------------------------------|--|--|----------------------|
| 1.1. | Denominación del instrumento | GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA FAMILIAR | | |
| 1.2. | Datos del autor | Apellidos y Nombres | FERNÁNDEZ REYES ESPERANZA SUSANA Y MUÑOZ NEYA LADY STEPHANIE | |
| | | Documento Nacional de Identidad | de | 44301476 71999719 |
| 1.3. | Título del estudio | DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACION CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICP - 2022 | | |
| 1.4. | Objetivos del instrumento | MEDIR CUALITATIVAMENTE LA DIMENSIÓN SOCIO JURÍDICA DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA. | | |

Esta tarea es de gran relevancia para otorgar validez del instrumento y que la información obtenida a través de estos sea confiable y veraz a fin de utilizarla adecuadamente en la investigación en curso.

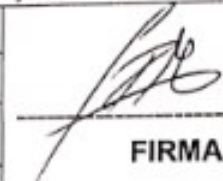
Presento a usted los objetivos y criterios que se proponen para dicha calificación, los mismos que se detallan a continuación. El objetivo del instrumento que se presenta es medir cualitativamente la dimensión socio-jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar. Se proponen los siguientes criterios para la validación de los ítems construidos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

| | CRITERIOS | INDICADORES | VALIDACIÓN | | |
|---|-------------|---|------------|----|---------------|
| | | | SI | NO | Observaciones |
| 1 | CLARIDAD | Está redactado con un lenguaje comprensible. | X | | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Se encuentra adecuado al rigor científico que exige el estudio. | X | | |
| 3 | ACTUALIDAD | Es coherente con los objetivos propuestos y necesidades del | X | | |

| | | | | | |
|----|-----------------|--|---|--|--|
| | | estudio. | X | | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe secuencialidad lógica de los elementos que la componen. | X | | |
| 5 | SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos del estudio. | X | | |
| 6 | INTENCIONALIDAD | Permite construir las categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 7 | CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos científicos actuales y vigentes. | X | | |
| 8 | COHERENCIA | Existe correspondencia entre los problemas, objetivos y categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 9 | METODOLOGÍA | El instrumento está acorde a la técnica de recolección de datos que se ha seleccionado | X | | |
| 10 | PERTINENCIA | El instrumento corresponde al tipo de investigación que se está realizando. | X | | |

III. DATOS DEL JUEZ EXPERTO.

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|--|
| Apellidos y Nombres | Ormeño Hernandez Raúl | |
| Grado académico | Titulado |  FIRMA |
| Condición | Defensor Público | |
| Documento Nacional de Identidad | 21530789 | |
| Institución | Defensa Pública | |

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

Estimado/a

Usted ha sido seleccionada para evaluar el instrumento, que forma parte de la presente investigación.

I. DATOS GENERALES.

| | | | | |
|------|------------------------------|---|--|----------------------|
| 1.1. | Denominación del instrumento | GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA FAMILIAR. | | |
| 1.2. | Datos del autor | Apellidos y Nombres | ESPERANZA SUSANA FERNANDEZ REYES LADY STEPHANIE MUÑOZ MEJIA | |
| | | Documento Nacional de Identidad | de | 74301476 71999719 |
| 1.3. | Título del estudio | DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA - 2022 | | |
| 1.4. | Objetivos del instrumento | MEDIR CUALITATIVAMENTE LA DIMENSIÓN SOCIO - JURIDICA DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA FAMILIAR. | | |

Esta tarea es de gran relevancia para otorgar validez del instrumento y que la información obtenida a través de estos sea confiable y veraz a fin de utilizarla adecuadamente en la investigación en curso.

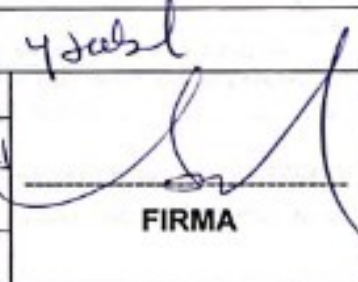
Presento a usted los objetivos y criterios que se proponen para dicha calificación, los mismos que se detallan a continuación. El objetivo del instrumento que se presenta es medir cualitativamente la dimensión socio-jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar. Se proponen los siguientes criterios para la validación de los ítems construidos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

| | CRITERIOS | INDICADORES | VALIDACIÓN | | |
|---|-------------|---|------------|----|---------------|
| | | | SI | NO | Observaciones |
| 1 | CLARIDAD | Está redactado con un lenguaje comprensible. | > | | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Se encuentra adecuado al rigor científico que exige el estudio. | X | | |
| 3 | ACTUALIDAD | Es coherente con los objetivos | X | | |

| | | | | | |
|----|-----------------|--|---|--|--|
| | | propuestos y necesidades del estudio. | | | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe secuencialidad lógica de los elementos que la componen. | X | | |
| 5 | SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos del estudio. | X | | |
| 6 | INTENCIONALIDAD | Permite construir las categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 7 | CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos científicos actuales y vigentes. | X | | |
| 8 | COHERENCIA | Existe correspondencia entre los problemas, objetivos y categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 9 | METODOLOGÍA | El instrumento está acorde a la técnica de recolección de datos que se ha seleccionado | X | | |
| 10 | PERTINENCIA | El instrumento corresponde al tipo de investigación que se está realizando. | X | | |

III. DATOS DEL JUEZ EXPERTO.

| | | |
|---------------------------------|---------------------------|--|
| Apellidos y Nombres | Villamor Datta y Jabel | |
| Grado académico | Magister |  FIRMA |
| Condición | Fiscal adjunto Provincial | |
| Documento Nacional de Identidad | 41312473 | |
| Institución | Murostero Pueblo | |

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

Estimado/a

Usted ha sido seleccionada para evaluar el instrumento, que forma parte de la presente investigación.

I. DATOS GENERALES.

| | | | | |
|------|------------------------------|---|--|----------------------|
| 1.1. | Denominación del instrumento | GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA FAMILIAR. | | |
| 1.2. | Datos del autor | Apellidos y Nombres | ESPERANZA SUSANA FERNANDEZ REYES LADY STEPHANIE MUÑOZ MEJIA | |
| | | Documento Nacional de Identidad | de | 74302476 71999719 |
| 1.3. | Título del estudio | DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JCA - 2022. | | |
| 1.4. | Objetivos del instrumento | MEDIR CUALITATIVAMENTE LA DIMENSIÓN SOCIO - JURÍDICA DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA FAMILIAR. | | |

Esta tarea es de gran relevancia para otorgar validez del instrumento y que la información obtenida a través de estos sea confiable y veraz a fin de utilizarla adecuadamente en la investigación en curso.

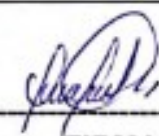
Presento a usted los objetivos y criterios que se proponen para dicha calificación, los mismos que se detallan a continuación. El objetivo del instrumento que se presenta es medir cualitativamente la dimensión socio-jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar. Se proponen los siguientes criterios para la validación de los ítems construidos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

| | CRITERIOS | INDICADORES | VALIDACIÓN | | |
|---|-------------|---|------------|----|---------------|
| | | | SI | NO | Observaciones |
| 1 | CLARIDAD | Está redactado con un lenguaje comprensible. | X | | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Se encuentra adecuado al rigor científico que exige el estudio. | X | | |
| 3 | ACTUALIDAD | Es coherente con los objetivos | X | | |

| | | | | | |
|----|-----------------|--|---|--|--|
| | | propuestos y necesidades del estudio. | | | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe secuencialidad lógica de los elementos que la componen. | X | | |
| 5 | SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos del estudio. | X | | |
| 6 | INTENCIONALIDAD | Permite construir las categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 7 | CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos científicos actuales y vigentes. | X | | |
| 8 | COHERENCIA | Existe correspondencia entre los problemas, objetivos y categorías apriorísticas propuestas. | X | | |
| 9 | METODOLOGÍA | El instrumento está acorde a la técnica de recolección de datos que se ha seleccionado | X | | |
| 10 | PERTINENCIA | El instrumento corresponde al tipo de investigación que se está realizando. | X | | |

III. DATOS DEL JUEZ EXPERTO.

| | | |
|---------------------------------|--------------------------|---|
| Apellidos y Nombres | García García Paola | |
| Grado académico | Egresado en Maestría | |
| Condición | Asistente Administrativo | |
| Documento Nacional de Identidad | 44077886 |  <hr/> FIRMA |
| Institución | Ministerio Público | |

ANEXO 6. BASE DE DATOS CUANTITATIVOS

| | Nombre | Tipo | Anchura | Decimales | Etiqueta | Valores | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida | Rol |
|----|--------------|----------|---------|-----------|---|-------------------|----------|----------|------------|---------|---------|
| 1 | Distrito | Númerico | 8 | 2 | Distrito Judicial | {1,00, Distrit... | Ninguna | 19 | Centro | Nominal | Entrada |
| 2 | Profesión | Númerico | 8 | 2 | Profesión del participante | {1,00, Abog... | Ninguna | 18 | Centro | Nominal | Entrada |
| 3 | Especialidad | Númerico | 8 | 2 | Especialidad profesional del participante | {1,00, Espe... | Ninguna | 26 | Centro | Nominal | Entrada |
| 4 | ITM1 | Coma | 8 | 2 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenaza la necesidad alimenticia. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 12 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 5 | ITM2 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos se constituya en un delito. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 6 | ITM3 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 7 | ITM4 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los alimentistas. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 8 | ITM5 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda generar el incumplimiento de la ley. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 9 | ITM6 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 10 | ITM7 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 11 | ITM8 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo pueda amenazar la integridad de los alimentistas. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 12 | ITM9 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause afectación a los alimentistas. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 13 | ITM10 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo la salud, vivienda, educación y recreación del alimentista. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 14 | ITM11 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que al no pasar alimentos se ponga en riesgo el crecimiento adecuado del alimentista. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 15 | ITM12 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que al incumplir con la obligación alimentaria se vulnera el bien jurídico tutelado del alimentista. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 16 | D1VX | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 17 | D2VX | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 18 | D3VX | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 19 | VX | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 20 | VARX | Númerico | 5 | 0 | Delito de omisión a la asistencia familiar | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 21 | DIM1VX | Númerico | 5 | 0 | Delito al estado de necesidad de la víctima | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 22 | DIM2VX | Númerico | 5 | 0 | Delito a los deberes asistenciales | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 23 | DIM3VX | Númerico | 5 | 0 | Delito de peligro | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 24 | ITM01 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 25 | ITM02 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 26 | ITM03 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 27 | ITM04 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 28 | ITM05 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 29 | ITM06 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 30 | ITM07 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 31 | ITM08 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 32 | ITM09 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 33 | ITM010 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 34 | ITM011 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 35 | ITM012 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 36 | ITM013 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 37 | ITM014 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 38 | ITM015 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 39 | ITM016 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | {0,0, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 40 | D1VY | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 41 | D1VZ | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |

Data - Fernandez - Muñoz.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

| | Nombre | Tipo | Anchura | Decimales | Etiqueta | Valores | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida | Rol |
|----|--------|----------|---------|-----------|---|----------------|----------|----------|------------|---------|---------|
| 19 | VX | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 20 | VARX | Númerico | 5 | 0 | Delito de omisión a la asistencia familiar | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 21 | DIM1VX | Númerico | 5 | 0 | Delito al estado de necesidad de la víctima | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 22 | DIM2VX | Númerico | 5 | 0 | Delito a los deberes asistenciales | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 23 | DIM3VX | Númerico | 5 | 0 | Delito de peligro | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 24 | ITM01 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el maltrato físico al alimentista o a su apoderada se constituye en violencia familiar. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 25 | ITM02 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los hematomas al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 26 | ITM03 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que las lesiones al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia familiar. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 27 | ITM04 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el daño a los bienes materiales del alimentista y apoderada se constituye en violencia familiar. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 28 | ITM05 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que las amenazas que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 29 | ITM06 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los gestos intimidantes que se les brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 30 | ITM07 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los insultos que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 31 | ITM08 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que la indiferencia que se le brindan al alimentista o a su apoderada generan violencia psicológica. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 32 | ITM09 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los tocamientos indebidos en cualquier parte del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 33 | ITM010 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que los tocamientos indebidos en partes erógenas del cuerpo del alimentista o de su apoderada se constituyen en violencia sexual. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 34 | ITM011 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que las insinuaciones sexuales al alimentista o a su apoderada se constituyen en violencia sexual. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 35 | ITM012 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que obligar a la apoderada del alimentista a realizar acciones de índole sexual sin su consentimiento se constituyen en violencia sexual. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 36 | ITM013 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que perder el trabajo a propósito por parte del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 37 | ITM014 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que el empobrecimiento a propósito del obligado genere violencia económica en afectación al alimentista. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 38 | ITM015 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que reajustar el presupuesto familiar a propósito genere violencia económica. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 39 | ITM016 | Númerico | 8 | 2 | Considera usted que reducir la pensión alimentaria sin justificación alguna genere violencia económica. | {00, Nunca}... | Ninguna | 8 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 40 | D1VY | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 41 | D2VY | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 42 | D3VY | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 43 | D4VY | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 44 | VY | Númerico | 8 | 2 | | Ninguna | Ninguna | 8 | Derecha | Escala | Entrada |
| 45 | VARY | Númerico | 5 | 0 | Violencia familiar | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 46 | DIM1VY | Númerico | 5 | 0 | Violencia física | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 47 | DIM2VY | Númerico | 5 | 0 | Violencia psicológica | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 48 | DIM3VY | Númerico | 5 | 0 | Violencia sexual | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 49 | DIM4VY | Númerico | 5 | 0 | Violencia económica | {1, Bajo}... | Ninguna | 10 | Derecha | Ordinal | Entrada |
| 50 | | | | | | | | | | | |
| 51 | | | | | | | | | | | |
| 52 | | | | | | | | | | | |
| 53 | | | | | | | | | | | |
| 54 | | | | | | | | | | | |
| 55 | | | | | | | | | | | |
| 56 | | | | | | | | | | | |
| 57 | | | | | | | | | | | |
| 58 | | | | | | | | | | | |
| 59 | | | | | | | | | | | |

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



1: D1VX

13,00

Visible: 49 de 49 variables

| | Distrito | Profesión | Especialidad | ITM1 | ITM2 | ITM3 | ITM4 | ITM5 | ITM6 | ITM7 | ITM8 | ITM9 | ITM10 | ITM11 | ITM12 | D1VX | D2VX | |
|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------|-------|
| 1 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 13,00 | 15,00 | |
| 2 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | 12,00 | 14,00 | |
| 3 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | 15,00 | 14,00 | |
| 4 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | 9,00 | 12,00 | |
| 5 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | A veces | 15,00 | 13,00 | |
| 6 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | 7,00 | 11,00 | |
| 7 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | 12,00 | 13,00 | |
| 8 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Nunca | A veces | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | 7,00 | 11,00 | |
| 9 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | 10,00 | 9,00 | |
| 10 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 16,00 | |
| 11 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 16,00 | 13,00 | |
| 12 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | 8,00 | 14,00 | |
| 13 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 16,00 | 14,00 | |
| 14 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Casi nunca | A veces | Nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 6,00 | 3,00 | |
| 15 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | 7,00 | 7,00 | |
| 16 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 | |
| 17 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 13,00 | 12,00 | |
| 18 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 9,00 | 8,00 | |
| 19 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 6,00 | 5,00 | |
| 20 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | 9,00 | 9,00 | |
| 21 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | 2,00 | 1,00 | |
| 22 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 14,00 | 14,00 | |
| 23 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | |
| 24 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi siempre | A veces | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | 8,00 | 3,00 | |
| 25 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 | |
| 26 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 15,00 | 12,00 | |
| 27 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | 15,00 | 12,00 |
| 28 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 15,00 | 12,00 | |
| 29 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | A veces | Siempre | Siempre | Casi siempre | 12,00 | 12,00 | |
| 30 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 13,00 | 12,00 | |
| 31 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 9,00 | 10,00 | |
| 32 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 | |
| 33 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 13,00 | 14,00 | |
| 34 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 | |
| 35 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Casi siempre | A veces | Siempre | 8,00 | 7,00 | |
| 36 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | 16,00 | 13,00 | |
| 37 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | 5,00 | 9,00 | |
| 38 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | 16,00 | 14,00 | |
| 39 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Casi siempre | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | 8,00 | 7,00 | |

Vista de datos Vista de variables

Data - Fernandez - Muñoz.sv [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1: D1VX 13,00 Visible: 49 de 49 variables

| | Distrito | Profesión | Especialidad | ITM1 | ITM2 | ITM3 | ITM4 | ITM5 | ITM6 | ITM7 | ITM8 | ITM9 | ITM10 | ITM11 | ITM12 | D1VX | D2VX |
|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------|-------|
| 12 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 16,00 | 14,00 |
| 13 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 16,00 | 14,00 |
| 14 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Casi nunca | A veces | Nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 6,00 | 3,00 |
| 15 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | 7,00 | 7,00 |
| 16 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 |
| 17 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 13,00 | 12,00 |
| 18 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 9,00 | 8,00 |
| 19 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 6,00 | 5,00 |
| 20 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | 9,00 | 9,00 |
| 21 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | 2,00 | 1,00 |
| 22 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho penal | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 14,00 | 14,00 |
| 23 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 |
| 24 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi siempre | A veces | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | 8,00 | 3,00 |
| 25 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 |
| 26 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 15,00 | 12,00 |
| 27 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | 15,00 | 12,00 |
| 28 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 15,00 | 12,00 |
| 29 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | A veces | Siempre | Siempre | Casi siempre | 12,00 | 12,00 |
| 30 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 13,00 | 12,00 |
| 31 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 9,00 | 10,00 |
| 32 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 |
| 33 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 13,00 | 14,00 |
| 34 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 16,00 | 12,00 |
| 35 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Casi siempre | A veces | Siempre | 8,00 | 7,00 |
| 36 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | 16,00 | 13,00 |
| 37 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | 5,00 | 9,00 |
| 38 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | 16,00 | 14,00 |
| 39 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | Casi siempre | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | 8,00 | 7,00 |
| 40 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Siempre | Siempre | 14,00 | 15,00 |
| 41 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Casi nunca | A veces | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 9,00 | 8,00 |
| 42 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | 16,00 | 13,00 |
| 43 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | 13,00 | 8,00 |
| 44 | Distrito Judicial de Ica | Abogado | Especializado en derecho de familia | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 14,00 | 13,00 |
| 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 49 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 51 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode.ON



| | D2VX | D3VX | VX | VARX | DIM1VX | DIM2VX | DIM3VX | ITM01 | ITM02 | ITM03 | ITM04 | ITM05 | ITM06 | ITM07 | ITM08 | ITM09 | ITM010 | ITM011 | ITM012 | ITM013 | ITM014 | |
|----|-------|-------|-------|---------|---------|---------|---------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1 | 15,00 | 15,00 | 43,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | A veces | A veces | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | A veces | A veces | Siempre | A veces | |
| 2 | 14,00 | 14,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi nunca | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | |
| 3 | 14,00 | 13,00 | 42,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | |
| 4 | 12,00 | 11,00 | 32,00 | Regular | Regular | Alto | Regular | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | |
| 5 | 13,00 | 13,00 | 41,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi nunca | A veces | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Casi siempre |
| 6 | 11,00 | 10,00 | 28,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Siempre | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | |
| 7 | 13,00 | 13,00 | 38,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Siempre | A veces | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Nunca | A veces | A veces | A veces | Siempre | Casi siempre | |
| 8 | 11,00 | 9,00 | 27,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | A veces | A veces | Casi nunca | Casi nunca | |
| 9 | 9,00 | 10,00 | 29,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | |
| 10 | 16,00 | 12,00 | 44,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | A veces | A veces | A veces | Siempre | Siempre | |
| 11 | 13,00 | 12,00 | 41,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | |
| 12 | 14,00 | 12,00 | 34,00 | Alto | Regular | Alto | Alto | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | A veces | A veces | Casi nunca | Casi siempre | |
| 13 | 14,00 | 14,00 | 44,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | A veces | A veces | Siempre | Casi nunca | |
| 14 | 3,00 | 4,00 | 13,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Casi nunca | A veces | Nunca | Nunca | Siempre | Nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | |
| 15 | 7,00 | 11,00 | 25,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | |
| 16 | 12,00 | 16,00 | 44,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | |
| 17 | 12,00 | 14,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | |
| 18 | 8,00 | 8,00 | 25,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | |
| 19 | 5,00 | 5,00 | 16,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | |
| 20 | 9,00 | 10,00 | 28,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | |
| 21 | 1,00 | 5,00 | 8,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | A veces | Nunca | Nunca | Nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | |
| 22 | 14,00 | 13,00 | 41,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | |
| 23 | 12,00 | 13,00 | 37,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre | |
| 24 | 3,00 | 9,00 | 20,00 | Regular | Regular | Bajo | Regular | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | |
| 25 | 12,00 | 12,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | |
| 26 | 12,00 | 12,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | |
| 27 | 12,00 | 13,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | |
| 28 | 12,00 | 14,00 | 41,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | |
| 29 | 12,00 | 13,00 | 37,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | A veces | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | A veces | A veces | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Siempre | |
| 30 | 12,00 | 14,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | |
| 31 | 10,00 | 9,00 | 28,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | |
| 32 | 12,00 | 12,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | |
| 33 | 14,00 | 12,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | |
| 34 | 12,00 | 12,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | |
| 35 | 7,00 | 11,00 | 26,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | |
| 36 | 13,00 | 13,00 | 42,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | |
| 37 | 9,00 | 8,00 | 22,00 | Regular | Bajo | Regular | Regular | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Siempre | |
| 38 | 14,00 | 13,00 | 43,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | |
| 39 | 7,00 | 16,00 | 31,00 | Regular | Regular | Regular | Alto | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | A veces | Nunca | |



| | D2VX | D3VX | VX | VARX | DIM1VX | DIM2VX | DIM3VX | ITM01 | ITM02 | ITM03 | ITM04 | ITM05 | ITM06 | ITM07 | ITM08 | ITM09 | ITM010 | ITM011 | ITM012 | ITM013 | ITM014 |
|----|------|-------|-------|-------|---------|---------|---------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 16 | 0 | 12,00 | 16,00 | 44,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre |
| 17 | 0 | 12,00 | 14,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre |
| 18 | 0 | 8,00 | 8,00 | 25,00 | Regular | Regular | Regular | Nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre |
| 19 | 0 | 5,00 | 5,00 | 16,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Casi nunca | Casi nunca | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Nunca | Casi siempre | Casi nunca |
| 20 | 0 | 9,00 | 10,00 | 28,00 | Regular | Regular | Regular | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre |
| 21 | 0 | 1,00 | 5,00 | 8,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | A veces | Nunca | Nunca | Nunca | Casi nunca | Nunca | Siempre | Siempre |
| 22 | 0 | 14,00 | 13,00 | 41,00 | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | Casi siempre |
| 23 | 0 | 12,00 | 13,00 | 37,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre |
| 24 | 0 | 3,00 | 9,00 | 20,00 | Regular | Regular | Bajo | Casi nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre |
| 25 | 0 | 12,00 | 12,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre |
| 26 | 0 | 12,00 | 12,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca |
| 27 | 0 | 12,00 | 13,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre |
| 28 | 0 | 12,00 | 14,00 | 41,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca |
| 29 | 0 | 12,00 | 13,00 | 37,00 | Alto | Alto | Alto | A veces | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | A veces | A veces | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Siempre |
| 30 | 0 | 12,00 | 14,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | A veces | Casi siempre | Siempre |
| 31 | 0 | 10,00 | 9,00 | 28,00 | Regular | Regular | Regular | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre |
| 32 | 0 | 12,00 | 12,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre |
| 33 | 0 | 14,00 | 12,00 | 39,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | Casi siempre | Casi nunca |
| 34 | 0 | 12,00 | 12,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | Siempre | Siempre | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre |
| 35 | 0 | 7,00 | 11,00 | 26,00 | Regular | Regular | Regular | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre |
| 36 | 0 | 13,00 | 13,00 | 42,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Casi siempre | A veces | A veces | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | A veces | A veces | Casi nunca | Siempre | Casi siempre |
| 37 | 0 | 9,00 | 8,00 | 22,00 | Regular | Bajo | Regular | Regular | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces |
| 38 | 0 | 14,00 | 13,00 | 43,00 | Alto | Alto | Alto | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca |
| 39 | 0 | 7,00 | 16,00 | 31,00 | Regular | Regular | Regular | Alto | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre |
| 40 | 0 | 15,00 | 13,00 | 42,00 | Alto | Alto | Alto | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca |
| 41 | 0 | 8,00 | 12,00 | 29,00 | Regular | Regular | Regular | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre |
| 42 | 0 | 13,00 | 13,00 | 42,00 | Alto | Alto | Alto | Nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Nunca | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre |
| 43 | 0 | 8,00 | 13,00 | 34,00 | Alto | Alto | Regular | Alto | A veces | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | A veces | Siempre | Casi nunca | A veces |
| 44 | 0 | 13,00 | 13,00 | 40,00 | Alto | Alto | Alto | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Siempre | A veces | A veces | Siempre | Siempre |
| 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 49 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 51 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 52 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 53 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 54 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Data - Fernandez - Muñoz.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

39 - ITM06 1,00 Visible: 49 de 49 variables

| | ITM010 | ITM011 | ITM012 | ITM013 | ITM014 | ITM015 | ITM016 | D1VY | D2VY | D3VY | D4VY | VY | VARY | DIM1VY | DIM2VY | DIM3VY | DIM4VY | var | var | var | var | 1 | |
|----|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----|-----|-----|---|--|
| 1 | Casi siempre | A veces | A veces | Siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | 10,00 | 15,00 | 9,00 | 13,00 | 47,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 2 | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | 7,00 | 12,00 | 9,00 | 13,00 | 41,00 | Regular | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 3 | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi siempre | 14,00 | 16,00 | 14,00 | 12,00 | 56,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 4 | A veces | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 9,00 | 15,00 | 9,00 | 12,00 | 45,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 5 | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 7,00 | 12,00 | 8,00 | 12,00 | 39,00 | Regular | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 6 | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | 11,00 | 10,00 | 8,00 | 9,00 | 38,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | | |
| 7 | A veces | A veces | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 11,00 | 13,00 | 6,00 | 14,00 | 44,00 | Regular | Regular | Alto | Bajo | Alto | | | | | | |
| 8 | Casi nunca | A veces | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 9,00 | 11,00 | 8,00 | 4,00 | 32,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | Bajo | | | | | |
| 9 | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | 9,00 | 8,00 | 10,00 | 11,00 | 38,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | | |
| 10 | A veces | A veces | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | 8,00 | 12,00 | 8,00 | 16,00 | 44,00 | Regular | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 11 | A veces | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 13,00 | 12,00 | 9,00 | 14,00 | 48,00 | Alto | Alto | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 12 | Casi nunca | A veces | A veces | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 14,00 | 12,00 | 6,00 | 8,00 | 40,00 | Regular | Alto | Alto | Bajo | Regular | | | | | | |
| 13 | A veces | Siempre | A veces | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 10,00 | 8,00 | 10,00 | 5,00 | 33,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Bajo | | | | | | |
| 14 | Nunca | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | 3,00 | 5,00 | 5,00 | 10,00 | 23,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Regular | | | | | | |
| 15 | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Nunca | 7,00 | 8,00 | 10,00 | 5,00 | 30,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Bajo | | | | | | |
| 16 | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 14,00 | 13,00 | 13,00 | 52,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 17 | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 16,00 | 12,00 | 13,00 | 53,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 18 | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | 8,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 35,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | | | |
| 19 | Casi siempre | Casi nunca | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 5,00 | 2,00 | 6,00 | 12,00 | 25,00 | Regular | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | | | | | | |
| 20 | Siempre | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 12,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | | | |
| 21 | Nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 13,00 | 22,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | | | | | | |
| 22 | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 8,00 | 15,00 | 8,00 | 14,00 | 45,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 23 | Siempre | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Casi siempre | 12,00 | 13,00 | 12,00 | 13,00 | 50,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 24 | Casi nunca | Nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 3,00 | 1,00 | 6,00 | 14,00 | 24,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | | | | | | |
| 25 | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 12,00 | 15,00 | 15,00 | 9,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Regular | | | | | | |
| 26 | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 15,00 | 12,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 27 | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 15,00 | 12,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 28 | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 8,00 | 9,00 | 12,00 | 12,00 | 41,00 | Regular | Regular | Regular | Alto | Alto | | | | | | |
| 29 | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | 8,00 | 10,00 | 7,00 | 14,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | | | |
| 30 | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | 7,00 | 9,00 | 10,00 | 13,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | | | |
| 31 | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | 10,00 | 11,00 | 10,00 | 8,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | | | |
| 32 | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 14,00 | 15,00 | 53,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 33 | Siempre | Siempre | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 14,00 | 12,00 | 12,00 | 12,00 | 50,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 34 | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 14,00 | 12,00 | 50,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 35 | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | 7,00 | 10,00 | 10,00 | 13,00 | 40,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | | | |
| 36 | A veces | A veces | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 10,00 | 14,00 | 7,00 | 14,00 | 45,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | | | |
| 37 | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Siempre | Siempre | Casi siempre | 13,00 | 13,00 | 14,00 | 13,00 | 53,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | | | |
| 38 | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | 14,00 | 14,00 | 12,00 | 11,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Regular | | | | | | |
| 39 | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | 7,00 | 10,00 | 10,00 | 12,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | | | |

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Data - Fernandez - Muñoz.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

39: ITM06 1,00 Visible: 49 de 49 variables

| | ITM010 | ITM011 | ITM012 | ITM013 | ITM014 | ITM015 | ITM016 | D1VY | D2VY | D3VY | D4VY | VY | VARY | DIM1VY | DIM2VY | DIM3VY | DIM4VY | var | var | var | var |
|----|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|-----|-----|-----|-----|
| 13 | A veces | Siempre | A veces | A veces | Casi nunca | Casi nunca | Casi nunca | 10,00 | 8,00 | 10,00 | 5,00 | 33,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Bajo | | | | |
| 14 | Nunca | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | 3,00 | 5,00 | 5,00 | 10,00 | 23,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Regular | | | | |
| 15 | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Nunca | 7,00 | 8,00 | 10,00 | 5,00 | 30,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Bajo | | | | |
| 16 | Siempre | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 14,00 | 13,00 | 13,00 | 52,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 17 | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 12,00 | 16,00 | 12,00 | 13,00 | 53,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 18 | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | 8,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 35,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | |
| 19 | Casi siempre | Casi nunca | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 5,00 | 2,00 | 6,00 | 12,00 | 25,00 | Regular | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | | | | |
| 20 | Siempre | Siempre | Nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 12,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | |
| 21 | Nunca | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 13,00 | 22,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | | | | |
| 22 | Casi nunca | Casi siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 8,00 | 15,00 | 8,00 | 14,00 | 45,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | |
| 23 | Siempre | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre | Siempre | Casi siempre | 12,00 | 13,00 | 12,00 | 13,00 | 50,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 24 | Casi nunca | Nunca | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | 3,00 | 1,00 | 6,00 | 14,00 | 24,00 | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Alto | | | | |
| 25 | Siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | 12,00 | 15,00 | 15,00 | 9,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Regular | | | | |
| 26 | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 15,00 | 12,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 27 | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 15,00 | 12,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 28 | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 8,00 | 9,00 | 12,00 | 12,00 | 41,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | |
| 29 | A veces | A veces | Casi nunca | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | 8,00 | 10,00 | 7,00 | 14,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | |
| 30 | A veces | A veces | Casi siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | 7,00 | 9,00 | 10,00 | 13,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | |
| 31 | Siempre | Casi nunca | Casi nunca | Casi siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi nunca | 10,00 | 11,00 | 10,00 | 8,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Regular | | | | |
| 32 | Siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 14,00 | 15,00 | 53,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 33 | Siempre | Siempre | Nunca | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 14,00 | 12,00 | 12,00 | 12,00 | 50,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 34 | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 12,00 | 12,00 | 14,00 | 12,00 | 50,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 35 | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | A veces | Casi siempre | 7,00 | 10,00 | 10,00 | 13,00 | 40,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | |
| 36 | A veces | A veces | Casi nunca | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | Siempre | 10,00 | 14,00 | 7,00 | 14,00 | 45,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | |
| 37 | Siempre | Siempre | Casi siempre | A veces | Siempre | Siempre | Casi siempre | 13,00 | 13,00 | 14,00 | 13,00 | 53,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 38 | Siempre | Casi siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | 14,00 | 14,00 | 12,00 | 11,00 | 51,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Regular | | | | |
| 39 | Casi nunca | Casi nunca | Siempre | A veces | Siempre | Casi siempre | Casi siempre | 7,00 | 10,00 | 10,00 | 12,00 | 39,00 | Regular | Regular | Regular | Regular | Alto | | | | |
| 40 | Casi nunca | Siempre | Siempre | Casi siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | 15,00 | 16,00 | 12,00 | 12,00 | 55,00 | Alto | Alto | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 41 | Siempre | Siempre | Siempre | Casi nunca | Casi siempre | Siempre | Siempre | 9,00 | 13,00 | 13,00 | 12,00 | 47,00 | Alto | Regular | Alto | Alto | Alto | | | | |
| 42 | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | Siempre | Siempre | Siempre | 3,00 | 8,00 | 11,00 | 16,00 | 38,00 | Regular | Bajo | Regular | Regular | Alto | | | | |
| 43 | A veces | Siempre | Casi nunca | A veces | Siempre | Siempre | Siempre | 8,00 | 14,00 | 11,00 | 14,00 | 47,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | |
| 44 | Siempre | A veces | A veces | Siempre | Siempre | Casi nunca | Siempre | 9,00 | 13,00 | 10,00 | 13,00 | 45,00 | Alto | Regular | Alto | Regular | Alto | | | | |
| 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 49 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 51 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

ANEXO 7. BASE DE DATOS CUALITATIVOS

The screenshot displays the ATLAS.ti software interface. The title bar reads 'Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba'. The ribbon menu includes 'Archivo', 'Inicio', 'Buscar & Codificar', 'Analizar', 'Importar & Exportar', 'Herramientas', and 'Ayuda'. The 'Inicio' ribbon is active, showing options like 'Agregar documentos', 'Crear entidades', 'Editar comentario', 'Navegador', 'Explorador del proyecto', 'Documentos', 'Citas', 'Códigos', 'Memos', 'Redes', 'Vínculos', and 'Administradores'. The 'Explorador del proyecto' pane on the left shows a tree view of the project structure: 'Data - Fernandez - Muñoz' containing 'Documentos (1)', 'Códigos (3)', 'Memos (1)', 'Redes (4)', 'Grupos de documentos', 'Grupos de códigos (3)', 'Grupos de memos (0)', 'Grupos de redes (0)', and 'Transcripciones de multi'. The main workspace displays the project name 'Data - Fernandez - Muñoz' and a message: 'El proyecto no tiene comentarios. Haga clic para editar el comentario.' Below this is a 'Visión general del proyecto' section with a table of project statistics and metadata.

| Visión general del proyecto | |
|-----------------------------|----|
| Documentos | 1 |
| Códigos | 30 |
| Citas | 95 |
| Memos | 1 |
| Redes | 4 |

Metadata:

- Created by Doile Ríos Parra on 27/8/2022
- Modified for the last time on 27/8/2022
- Current user: JORGE JULIO CHAVEZ PACHECO
- Version: 22.1.5.0

Comentario:
one un elemento para mostrar su com

ATLAS.ti

Windows application window titled "Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba". The interface includes a menu bar (Archivo, Inicio, Buscar & Codificar, Analizar, Importar & Exportar, Herramientas, Ayuda, Documento, Herramientas, Transcripciones, Vista, Editar) and a ribbon with various editing and document management tools.

The main workspace is divided into three panes:

- Explorador del proyecto (Project Explorer):** Shows a hierarchical view of the project files, including folders for "Documentos (1)", "D 1: ENTREVISTAS (91)", "Códigos (3)", "Memos (1)", "Redes (4)", "Grupos de documentos (1)", "Grupos de códigos (3)", "Grupos de memos (0)", "Grupos de redes (0)", and "Transcripciones de multi".
- Administrador de documentos (Document Manager):** Displays the document structure for "D 1: ENTREVISTAS".
- Main Document View:** Shows the content of the document, which is a guide for an interview. The title is "GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA FAMILIAR". The interviewee is identified as "Entrevistado 1: JUAN JAVIER FERNANDO BERNAOLA NAVARRO".

The main document content is structured as follows:

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

Entrevistado 1: JUAN JAVIER FERNANDO BERNAOLA NAVARRO

| PREGUNTAS | RESPUESTAS |
|--|---|
| 1. ¿Qué entiende por delito de omisión a la asistencia familiar? | Se entiende como incumplimiento de los padres, respecto al deber jurídico de solventar económicamente a los hijos. |
| 2. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Definitivamente sí, podemos ver el incremento de casos a través del tiempo, dónde mayormente son los varones quienes realizan el incumplimiento de la obligación vulnerando los derechos de los alimenticios. |
| 3. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior del menor? | Sí existe un tratamiento procesal y no constitucionales que regulan y tratan dando prioridad al interés superior del menor. |
| 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué? | No debería ser modificado, ya que regula la pena para el padre o madre que incurre en el delito, lo que hace que sientan mayor responsabilidad y a la vez tener que cumplir una pena privativa de la libertad. |
| 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | Se debería implementar el tener mayores especialistas en derecho de familia que puedan avanzar más rápidamente en la carga procesal. |
| 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | La podemos entender como todo acto de agresión, donde una persona ejerce mediante amenazas, chantaje, manipulación emocional en el entorno familiar, a una persona que integre el seno familiar. |
| 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Definitivamente sí, y lo vemos a diario en las noticias, en las calles mismas, que la violencia familiar crece cada día, en donde las personas deben sentirse protegidas y seguras, es en donde menos lo estamos. |
| | Va a depender del personal y la capacitación que se tenga. |

On the right side of the document view, there is a list of codes and tags associated with the text, such as "Prevenir el delito de omisión a...", "Deber jurídico", "Investigación previa sobre la...", "Evitar la vulnerabilidad aliment...", "Código del niño y del adolescente...", "Tratamiento procesal oportuno", "Art. 149 del nuevo Código Penal", "Visión Punitiva", "Especialistas en derecho de fa...", "VIOLENCIA FAMILIAR", "Disminución de la violencia fa...", "Protección permanente", "Seguridad", and "Personal capacitado".

At the bottom left, the text "ATLAS.ti" is visible. At the bottom right, there is a zoom level indicator set to "100%".

ATLAS.ti - Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Documento

Archivo Inicio Buscar & Codificar Analizar Importar & Exportar Herramientas Ayuda Documento Herramientas Transcripciones Vista Editar

Guardar Imprimir Pegar Copiar

Deshacer Rehacer

Arial 12

Hipervínculo Imagen Insertar fecha y hora Salir de modo de edición Cerrar

Documento Portapapeles

Explorador del proyecto

Administrador de documentos

D 1: ENTREVISTAS

Buscar

Data - Fernandez - Muñoz

Documentos (1)

D 1: ENTREVISTAS (9)

Códigos (3)

Memos (1)

Redes (4)

Grupos de documentos (1)

Grupos de códigos (3)

Grupos de memos (0)

Grupos de redes (0)

Transcripciones de multi

Comentario:

| | | | |
|----|---|--|---|
| 11 | prioridad a la protección del interés superior del menor? | | |
| 13 | 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué? | No debería ser modificado, ya que regula la pena tendría el padre o madre que incurre en el delito, lo hace que sientan mayor responsabilidad y a la vez t de cumplir una pena privativa de la libertad. | 1- Art 149 del nuevo Código Penal 1-11- Visión Punitiva 1-11- Especialistas en derecho de fa... |
| 15 | 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | Se debería implementar el tener mayores especialistas derecho de familia que puedan avanzar más rápido c carga procesal. | 1-12- VIOLENCIA FAMILIAR 1-15- Disminución de la violencia fa... 1-18- Protección permanente 1-19- Seguridad |
| 17 | 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | La podemos entender como todo acto de agresión, una persona ejerce mediante amenazas, chantaj manipulación emocional en el entorno familiar, a cual persona que integre el seno familiar. | 1-12- agresión... |
| 19 | 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Definitivamente sí, y lo vemos a diario en las noticia las calles mismas, que la violencia familiar crece medidas, en donde las personas deben sentirse protegidas y seguras, es en donde menos lo está hogar. | 1-19- Personal capacitado 1-19- Reducción de carga procesal |
| 21 | 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar? | Va a depender del personal y la capacitación que brinden, ya que en ocasiones la carga procesal n permite hacer eficaz las medidas de protección. | 1-18- Protección permanente |
| 23 | 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima? | Considero que es lo mejor, ya que el agresor una vez el proceso concluye el agresor vuelve a violentar víctima. | 1-19- Visión preventiva 1-19- Protección permanente |
| 25 | 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar? | En realidad en prevenir no ayuda, pero sí en prote, que la víctima siga siendo violentada por su agresor. | |

ATLAS.ti

100%

ATLAS.ti - Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Documento | Herramientas | Transcripciones | Vista | Editar

Administrador de documentos | D 1: ENTREVISTAS

Entrevistado 2: DR. MARIELA ALEJANDRINA TREJO MANGO

| PREGUNTAS | RESPUESTAS |
|--|---|
| 1. ¿Qué entiende por delito de omisión a la asistencia familiar? | Es el incumplimiento a la obligación alimentaria, la cual da por parte del obligado, cuando el deja de cumplir las pensiones alimenticias en la vía civil, y ante incumplimiento se configura el delito a la omisión asistencia familiar, el cual ya es un proceso penal. |
| 2. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Si, porque cada día va en aumento, ya que son muchos los padres que incumplen con su obligación, y eso generando a nivel de la sociedad, incremento de procesos penales, más carga a nivel judicial de procesos, siendo la mayoría que asume el Poder Judicial del delito de la omisión a la asistencia familiar. |
| 3. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen dando prioridad a la protección del interés superior del menor? | Si, ambas instituciones tienen que velar por el bien del menor, tratando de que se dé el cumplimiento de obligaciones alimentarias, es por ello, que ante incumplimiento, ya esto pasa a un proceso penal donde fiscalía ya interviene, junto con el Poder Judicial. |
| 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué? | Si, porque considero que se debe dar una modificación cuanto al incumplimiento de la pena, que sea mayor a 4 años así las personas tomen más en serio su obligación y cumplan con los alimentos que es un derecho de los menores. |
| 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | Se debería ver el tema de la sanción como el incremento de pena para que este caso los obligados se vean obligados a cumplir sus obligaciones alimentarias. |
| 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | Es un delito penal que involucra en este caso al grupo familiar en el cual se vulneran derechos de la persona ya sea de la violencia de las cuales tenemos: psicológica, física, sexual y económica. |
| 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Si, cada día se ve su incremento, ya sea dentro del núcleo familiar o cuando los padres también están separados muchos conflictos, y vemos en las comisarías más denuncias por este tema e incluso aumentaron los CEM (Centro de Emergencia Mujer), que lleva todo lo relacionado a este tema de la violencia familiar. |
| 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección? | Si, están contribuyendo porque hacen las visitas domiciliarias para ver el cumplimiento, tienen su labor encomendada por los jueces de familia. |

Comentario:

ATLAS.ti 100%

Windows Explorer: Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Microsoft Word Ribbon: Archivo, Inicio, Buscar & Codificar, Analizar, Importar & Exportar, Herramientas, Ayuda, Documento, Herramientas, Transcripciones, Vista, Editar

Word Ribbon: Guardar, Imprimir, Pegar, Copiar, Deshacer, Rehacer, Tipo de letra (Arial, 12), Párrafo, Hipervínculo, Imagen, Insertar fecha y hora, Salir de modo de edición, Cerrar

Administrador de documentos: D 1: ENTREVISTAS

| | | | |
|----|---|--|-------------------------------|
| 35 | menor? | | |
| 37 | 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué? | Si, porque considero que se debe dar una modificación cuanto al incumplimiento de la pena, que sea mayor a 4 años así las personas tomen más en serio su obligación y cumplan con los alimentos que es un derecho de los menores. | 1331 portu... 1332 del... |
| 40 | 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | Se debería ver el tema de la sanción como el incremento de pena para que este caso los obligados se vean obligados a cumplir sus obligaciones alimentarias. | 1333 Es un... 1339 más... |
| 42 | 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | Es un delito penal que involucra en este caso al grupo familiar en el cual se vulneran derechos de la persona ya sea el tipo de violencia de las cuales tenemos: psicológica, física, sexual y económica. | 1340... 1341... 1342... |
| 45 | 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Si, cada día se ve su incremento, ya sea dentro del núcleo familiar o cuando los padres también están separados muchos conflictos, y vemos en las comisarías más denuncias por este tema e incluso aumentaron los CEM (Centros de Emergencia Mujer), que lleva todo lo relacionado a este tipo de violencia familiar. | 1343... 1344... |
| 47 | 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar? | Si, están contribuyendo porque hacen las visitas domiciliarias para ver el cumplimiento, tienen su labor directa encomendada por los jueces de familia. | 1345... 1346... |
| 49 | 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima? | Esto resulta muy bueno ya que resguarda a la víctima mucho más tiempo evitando que pueda volver a ser violentada. | 1347... 1348... |
| 52 | 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar? | Si, hoy en día a raíz de las modificatorias y con las medidas de protección esto está salvaguardando que las personas víctimas tengan respaldo para no ser nuevamente vulneradas, y reitera la violencia, ya sólo con el documento llaman a la comisaría para que se haga el seguimiento respectivo, a los atacantes son puestos a disposición de la comisaría, cuando no cumplen con el mandato judicial. | 1349... 1350... |

ATLAS.ti

ATLAS.ti - Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Archivo Inicio Buscar & Codificar Analizar Importar & Exportar Herramientas Ayuda Documento Herramientas Transcripciones Vista Editar

Guardar Imprimir Pegar Cortar Copiar Deshacer Rehacer Anial 12 Ab

Documento Portapapeles Tipo de letra Párrafo Hipervínculo Imágen Insertar fecha y hora Salir de modo de edición Cerrar

Explorador del proyecto Administrador de documentos D 1: ENTREVISTAS

Buscar

Data - Fernandez - Muñoz

- Documentos (1)
- D 1: ENTREVISTAS (91)
- Códigos (3)
- Memos (1)
- Redes (4)
- Grupos de documentos (1)
- Grupos de códigos (3)
- Grupos de memos (0)
- Grupos de redes (0)
- Transcripciones de multi

Comentario:

| | | | |
|----|--|---|---|
| 63 | menor? | | |
| 63 | 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal se debe ser modificado? ¿Por qué? | No, a mi parecer no debería ser modificado. | 1: <Art. 149 del nuevo Código Penal |
| 65 | 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | Para que sea más efectivo deberían no darse penas extensivas de cárcel, si no darles servicio comunitario que cumplan todas las deudas para pagar con menores hijos, y a ponerse más estrictos cuando reincidentes siendo los jueces más estrictos. | 1: <Incluir servicio comunitario 1: <Investigación previa sobre la s... |
| 67 | 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | Es la violencia que se genera atentando la fe habiendo varios tipos: psicológica, física, económica sexual. | 1: <VIOLENCIA FAMILIAR 1: <psicológica 1: <sexual 1: <física 1: <económica 1: <Cultural - Machismo 1: <Misógino |
| 69 | 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Sí, porque por ejemplo está el carácter del hombre que son algunos machistas, lo cual con la igualdad género viene generándole a algunos más odio a la n sumado otro caso, el desempleo genera el sentimiento frustración conllevando a la violencia. | 1: <psicológica |
| 71 | 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar? | No, ya que se ve la falta de efectivos policiales para cubran el seguimiento de estos casos. | 1: <Personal capacitado |
| 73 | 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima? | En mi opinión esto es mucho mejor porque a lo largo a seguir salvaguardando a la víctima sin dej desprotegidos. | 1: <Protección permanente |
| 75 | 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar? | Si a mi parecer cumplen cubriendo eficazmente con tema de prevención. | 1: <Visión preventiva 1: Si a mi parecer... |

ATLAS.ti 100%

ATLAS.ti - Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Documento

Archivo Inicio Buscar & Codificar Analizar Importar & Exportar Herramientas Ayuda Documento Herramientas Transcripciones Vista Editar

Guardar Imprimir Pegar Copiar Deshacer Rehacer

Documento Portapapeles

Administrador de documentos D 1: ENTREVISTAS

| | | | |
|-----|---|--|--|
| 92 | prioridad a la protección del interés superior del menor? | | |
| 94 | 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué? | No, porque cumple con las exigencias básicas de redacción de un tipo penal y no se han presentado deficiencias respecto de cuestiones de tipicidad. | <ul style="list-style-type: none"> Art 149 del nuevo Código Penal |
| 96 | 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | No creo que se deba realizar algo para mejorar su efectividad, porque este artículo va a ingresar cuando se cometió el delito. | <ul style="list-style-type: none"> Prevenir el delito de omisión de... Visión Punitiva |
| 98 | 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | Toda circunstancia entendida como una agresión física, psicológica, moral y económica que genera una violencia en los integrantes del grupo familiar. | <ul style="list-style-type: none"> VIOLENCIA FAMILIAR |
| 100 | 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Sí, evidentemente forma parte, por eso que el Estado brinda ciertos tipos de protección especial en estos tipos de casos, procurando la erradicación de la violencia. | |
| 102 | 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar? | No, considero que no, ya que por experiencia puedo decir que muchas veces no se logran ejecutar ni siquiera el 40% ya que no se tiene un registro en la comisaría de quienes tienen medidas de protección. | <ul style="list-style-type: none"> Reducción de carga procesal |
| 104 | 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima? | Que es lo correcto para salvaguardar la vida y los derechos de las víctimas. | <ul style="list-style-type: none"> Protección permanente |
| 106 | 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar? | Sí, contribuyen en prevenir ya que evita cualquier tipo de circunstancia perjudicial hacia la víctima. | <ul style="list-style-type: none"> Visión preventiva |

Comentarios

ATLAS.ti

ATLAS.ti - Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Archivo Inicio Buscar & Codificar Analizar Importar & Exportar Herramientas Ayuda Documento Herramientas Transcripciones Vista Editar

Guardar Imprimir Pegar Cortar Copiar Deshacer Rehacer Arial 12 Tipo de letra Párrafo Hipervínculo Imagen Insertar fecha y hora Salir de modo de edición

Explorador del proyecto Administrador de documentos D 1: ENTREVISTAS

| | | | |
|-----|---|---|--------------------------------|
| 117 | prioridad a la protección del interés superior del menor? | | |
| 119 | 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal debe ser modificado? ¿Por qué? | No en el artículo sino en los criterios jurisdiccionales tener una sentencia favorable en pro de la justicia. | Art 149 del nuevo Código Penal |
| 121 | 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | Para hacerlo más efectivo no se debería escapar el de la investigación previa de la disponibilidad susten del obligado, y se podría llevar a cabo un p jurisdiccional para que se pueda determinar qu obligado tenga disponibilidad económica y no afecto subsistencia. | Deber jurídico |
| 123 | 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | Es la violencia que va más allá del vínculo familiar, va allá de un golpe, al ser los tipos sexual, físico y psicológica. | VIOLENCIA FAMILIAR |
| 125 | 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Sí puesto que la violencia familiar acarrea a que personas, por ejemplo al vivir en estas situaciones terminen cayendo en conductas impropias, siendo q violencia inculca más violencia. | VIOLENCIA FAMILIAR |
| 127 | 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaces las medidas de protección frente a la violencia familiar? | No, ya que en el origen dentro de nuestro distrito judicial nuestros policías son capaces pero son rotados, y se olvidando de estos temas, lo que debería hacerse es sean especializados netamente en esta área para correcta atención. | Personal capacitado |
| 129 | 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima? | Considero que está muy bien puesto que de esta medida la protección abarca más tiempo brindando las medidas necesarias para salvaguardar a las víctimas. | Protección permanente |
| 131 | 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar? | No, prevenir no, pero si evitan que esta violencia comience o que se agrave. | Protección permanente |

Comentario:

ATLAS.ti 100%

ATLAS.ti - Data - Fernandez - Muñoz - ATLAS.ti - Versión de prueba

Archivo Inicio Buscar & Codificar Analizar Importar & Exportar Herramientas Ayuda Documento Herramientas Transcripciones Vista Editar

Guardar Imprimir Pegar Copiar

Deshacer Rehacer

Arial 12

B I U S X* A

Hipervínculo Imagen Insertar fecha y hora Salir de modo de edición

Documento Portapapeles

Explorador del proyecto Administrador de documentos D 1: ENTREVISTAS

Buscar

Data - Fernandez - Muñoz

Documentos (1)

D 1: ENTREVISTAS (9)

Códigos (3)

Memos (1)

Redes (4)

Grupos de documentos (1)

Grupos de códigos (3)

Grupos de memos (0)

Grupos de redes (0)

Transcripciones de multi

Comentario:

| | | | |
|-----|--|---|---|
| 141 | prioridad a la protección del interés superior del menor? | | |
| 143 | 4. ¿Considera que el Art. 149 del Nuevo Código Penal se debe modificar? ¿Por qué? | No, en mi experiencia el artículo en mención cumple expectativas que deseamos alcanzar, el de sancionar responsable. | 130 No en... |
| 145 | 5. ¿Qué se debería mejorar para hacer más efectivo el Art. 149 del Código Penal como mecanismo de protección estatal frente a la violencia familiar? | En realidad no, considero que su eficacia y eficiencia hasta el momento es bueno por lo cual no se debe mejorar nada. | |
| 147 | 6. ¿Qué entiende por violencia familiar? | Toda fuerza, presión, manipulación o menoscabo que ejerce una persona sobre alguien, con intención de dañar, lastimar o herir a su víctima. | 131 Violencia familiar 132 Reducción de carga procesal |
| 149 | 7. ¿Considera que la violencia familiar forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta nuestra sociedad? ¿Por qué? | Sí, definitivamente, el incremento de los casos a través del tiempo es inmenso, y lo podemos observar a través de los rasgos en el tipo de agresión física y sexual, cada día reportan más muertes. | 133 Deber jurídico |
| 151 | 8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú contribuye en hacer eficaz las medidas de protección frente a la violencia familiar? | Sí, si se cuenta con un mandato judicial la sede policial que corresponda se encargará de hacer efectiva la medida ordenada por un juez. | |
| 153 | 9. ¿Qué opinión merece, la modificación de la vigencia de las medidas de protección, que estas ya no solo se extiendan hasta la sentencia final o hasta el pronunciamiento del fiscal, sino que se mantengan vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima? | Que es lo mejor que se puede hacer, en cierta forma que la víctima siga contando con las medidas de protección asegura que no se siga ejerciendo la violencia en contra de ella. | 134 Protección permanente |
| 155 | 10. ¿Considera usted que las medidas de protección contribuyen de manera eficaz en prevenir la violencia familiar? | En prevenir no, pero si en parar la violencia que el agresor le propinaba a su víctima. | 135 Protección permanente 136 Seguridad |

ATLAS.ti 100%

ANEXO 8. EVIDENCIAS



Las investigadoras coordinando con su asesor (Mg. Raúl Antonio Bravo Sender) la aplicación de los instrumentos de recolección de información.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.



Las investigadoras aplicando los respectivos instrumentos en el Distrito Judicial de Ica.